

1 **M U N I C I P A L I D A D**

2 **LA CRUZ**

3 Acta de Sesión Ordinaria # 13-2023, celebrada el día 08 de marzo del año 2023,
4 a las 17:00 horas, con la asistencia de los señores miembros:

5

6 Socorro Díaz Chaves	Presidente Municipal
7 Juan José Taleno Navarro	Vicepresidente Municipal
8 Julio César Camacho Gallardo	Regidor Propietario
9 Estela Alemán Lobo	Regidora Propietaria
10 José Manuel Vargas Chaves	Regidor Propietario
11 Fermina Vargas Chavarría	Regidora Suplente
12 Sebastián Martínez Ibarra	Regidor Suplente
13 Zeneida Pizarro Gómez	Regidora Suplente
14 Zeneida Quirós Chavarría	Síndica Propietaria Santa Cecilia
15 Luis Ángel García Castillo	Síndico Suplente Santa Cecilia
16 Leovigilda Vílchez Tablada	Síndica en ejercicio La Garita
17 Katerine García Carrión	Síndica Propietaria Santa Elena
18 Eddie Antonio Selva Alvarado	Síndico Suplente Santa. Elena

19
20 Otros funcionarios: Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, Luz Osegueda
21 Peralta, Vicealcaldesa Alcaldesa Municipal, Eladio Bonilla, Coordinador de
22 Tecnología e Información Municipal, Daniel Umaña, Prensa y Protocolo, Paola
23 Gonzaga Miranda, Secretaria de Concejo Municipal, con la siguiente agenda:

- 24 1. Revisión y aprobación del acta anterior: Sesión Extraordinaria N° 05-2023
25
26 2. Juramentación Comisión de Fiestas Cívicas Populares La Cruz 2023.
27
28 3. Correspondencia.
29
30 4. Mociones.

1 5. Asuntos varios.

2

3 6. Cierre de Sesión.

4

5 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: Señores Regidores,
6 Propietarios, Suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, señora Vicealcaldesa
7 doña Adaluz Osegueda, señora Secretaria doña Paola, don Daniel, don Eladio,
8 señor Alcalde don Luis Alonso Alan Corea, miembros de la Comisión de Festejos
9 Populares de La Cruz que se encuentran hoy acá, querido público que nos ve y
10 nos escucha por este medio tengan todos muy buenas tardes.

11 Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria N°13-2023, la agenda para el día de hoy,
12 revisión y aprobación del acta de sesión extraordinaria de la sesión 05-2023,
13 juramentación de la Comisión de Fiestas Cívicas Populares de La Cruz, tercero
14 correspondencia, cuarto mociones, quinto asuntos varios y sexto cierre de
15 sesión.

16 Como es costumbre vamos a ponernos en manos del Señor para que nos guie,
17 nos ilumine, vamos a rezar la oración que Dios nos enseñó, ¿Julio nos ayuda
18 porfa?

19

20

ARTICULO PRIMERO

21

REVISION Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

22

Acta N°05-2023: Ordinaria en discusión:

24

25 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
26 compañero.

27 Vamos a iniciar con el primer punto que es la aprobación y la revisión del acta
28 del acta de la sesión N°05-2023, esta acta fue enviada a los correos de cada
29 uno, si alguien tiene algo que externar por favor que diga y si no, la estaríamos
30 sometiendo a votación. Los que estemos de acuerdo en aprobar el acta por favor

1 levantar la mano, (se vota) quedaría firme definitiva y dispensada de trámite de
2 comisión por cinco votos a favor.

3
4 Al no haber objeción alguna, queda aprobada y firmada acta N° Sesión Ordinaria
5 N°05-2023.

6 **ARTICULO SEGUNDO**

7 **JURAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE FIESTAS CÍVICAS POPULARES** 8 **DE LA CRUZ 2023**

9
10
11 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: segundo punto, la
12 juramentación de la Comisión de Fiestas. Me decían que falta uno de los
13 miembros, entonces, ¿ya? Pueden pasar entonces si ya están.

14 Sería: Luisa Marcel Alegría Sánchez, esta muchacha no esta está mal de salud,
15 después tenemos a Omar Mejía Morales, a Dennis Loáiciga Aragón, Olger Steve
16 Vega Espinoza, Patricia Lorena y Manuel Corrales; pueden pasar adelante.
17 ¿Entonces falta solo Luisa verdad? Con la manito derecha.

18
19 “*¿Juráis a Dios y prometéis a la patria, observar y defender la constitución y las*
20 *leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?*

21
22 *Si, juro.”*

23
24 *Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no Él y la patria os lo demanden.*

25
26 Bendiciones y que Dios le ayude a salir bien en esa actividad verdad, tan
27 responsable.

28
29 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: Voy a pedirle a los
30 compañeros que en vista de que Luisa Marcela Alegría Sánchez no está en este

1 momento y sabemos que tal vez va a ser dificultoso integrarse, pasarle el caso
2 al Alcalde para que si ella va a continuar en la Comisión para que la juramente,
3 y como si no será buscar otro miembro para que la reemplace. ¿Estamos de
4 acuerdo? Quedaría firme, definitivo y dispensado de trámite de comisión por
5 cinco votos a favor.

6

7 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

8 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, en vista de que la
9 señora Luisa Marcela Alegría Sánchez, está mal de salud, y va a ser dificultoso
10 que pueda continuar con la Comisión de Festejos Cívicos Populares La Cruz
11 2023, se remite caso al señor Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, para
12 ver si ella va a continuar para que proceda con la juramentación, sino se proceda
13 a la búsqueda de la persona que la va a reemplazar en la Comisión. **ACUERDO**
14 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
15 **DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César**
16 **Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y**
17 **Juan José Taleno Navarro).**

18

19 El señor Luis Alonso Alan Corea, Alcalde, Municipalidad de La Cruz, dice:
20 muchas gracias señora Presidente. Buenas tardes estimados miembros de este
21 Concejo Municipal, señora Vicelalcaldesa, señora Secretaria que nos acompaña
22 el día de hoy a Paola, a Daniel y a Eladio; a las personas que nos ven a
23 transmisión de esta Sesión Municipal, a los compañeros y compañeras que
24 integran esta Comisión de Fiestas para este año de fiestas cívicas. Agradecerles
25 a nombre de todo el cantón por aceptar este gran reto, sin duda la organización
26 de un evento de esta magnitud, tiene, conlleva una gran responsabilidad, y si
27 tiene la, contaron con el apoyo de las personas que confiaron en ustedes es
28 porque definitivamente tienen, de parte de la comunidad esa, ese respaldo, así
29 que cuenten como nosotros también como Municipalidad para que hagamos
30 equipo. Las fiestas de un cantón en este caso de nuestra provincia son muy

1 importantes para la comunidad, son parte de nuestras tradiciones, de nuestras
2 costumbres, de nuestra identidad y yo sé que harán el mejor de los esfuerzos
3 para que podamos tener unas Fiestas Cívicas 2023 de acuerdo a lo que este
4 cantón se merece y demás, entendemos que la tramitología, y los permisos, y la
5 organización del evento no es sencilla, pero, esperamos que todo salga muy
6 bien, si hay muchísimo interés de diferentes empresas, o incluso interesados en
7 participar en el evento, sea como concesionarios por decirlo de alguna forma en
8 algunos de los puestos que se rematan, en fin todo estos meses o semanas
9 previas implican un arduo trabajo de ustedes, y por lo tanto desearles lo mejor,
10 yo sé que también hay un gran compromiso con la Escuela de Barrio Irving que
11 tiene un gran necesidad, ustedes lo saben bien ahí lo escucharon, el equipo
12 humano de la escuela, el personal docente y administrativo, los padres de familia
13 se pusieron a las ordenes también para que los tomen en cuenta en toda la
14 necesidad que puedan tener de recurso humano para que esto salga muy bien,
15 y la Municipalidad como siempre al ser fiestas cívicas obviamente va a estar
16 atenta y dispuesta a colaborar en lo que sea humanamente posible para que esto
17 salga bien, incluso empezamos a hacer alguna labores en el campo ferial y
18 bueno vamos a seguir sobre esa ruta, así que probablemente vamos a requerir
19 reunirnos con ustedes para continuar esa coordinación necesaria, muchísima
20 suerte y reitero las gracias en nombre de todo el Cantón.

21

22 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias,
23 ¿alguien más desea externar algo? ¿Ninguno? Entonces desearles la mejor de
24 las suertes y en lo que podamos ayudar ahí estamos a la orden. Bendiciones.

25

26

ARTICULO TERCERO

27

CORRESPONDENCIA

28

29 1.- Se conoce documento firmado por Rosita Elena Mairena Lanza, Directora de
30 la Escuela Maquencal, en el cual remite propuesta de ternas para la

1 conformación de la Junta de Educación Escuela Maquencal, para su
2 nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

3

4 Terna N°1

5 Anais del Carmen Pérez Tablada, cédula de identidad N°5-0369-0151

6

7 Terna N°2

8 Jeannette de los Ángeles Baltodano Méndez, cédula de identidad N°5-0375-
9 0947

10

11 Terna N°3

12 Yesenia María López Cheves, cédula de identidad N°5-0372-0107

13

14 Terna N°4

15 Maleny María Gazo Rodríguez, cédula de identidad N°5-0345-0126

16

17 Terna N°5

18 Jenny Ninoska Chávez Obando, cédula de identidad N°5-0372-0436

19

20 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: gracias. ¿Algún
21 compañero o compañera desea externar algo al respecto? Como si no la
22 propuesta es que se apruebe el nombramiento de la terna y se autorice al señor
23 Alcalde a la juramentación de la Junta de Educación respectiva. ¿Si estamos de
24 acuerdo? Quedaría firme definitivo y dispensado de trámite de comisión por cinco
25 votos a favor.

26

27 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

28

29 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, nombra a los
30 señores: Anais del Carmen Pérez Tablada, cédula de identidad N°5-0369-0151,

1 Jeannette de los Ángeles Baltodano Méndez, cédula de identidad N°5-0375-
2 0947, Yesenia María López Cheves, cédula de identidad N°5-0372-0107, Maleny
3 María Gazo Rodríguez, cédula de identidad N°5-0345-0126 y Jenny Ninoska
4 Chávez Obando, cédula de identidad N°5-0372-0436, vecinos del cantón de La
5 Cruz, como miembros de la Junta de Educación Escuela Maquencal. Por lo que
6 se autoriza al señor Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal para su debida
7 juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE**
8 **DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro**
9 **Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José**
10 **Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

11

12 2.- Se conoce documento por el Lic. Juvenal Chaves Briceño, Director Escuela
13 Los Palmares, en el cual remite propuesta de nómina para la conformación de la
14 Junta de Educación Escuela Los Palmares, para su nombramiento y
15 juramentación ante el Concejo Municipal, debido a que la anterior junta renunció:

16

17 Terna N°1

18 Xinia Mercedes Corea Vanegas, cédula de identidad N°5-0364-0724

19

20 Terna N°2

21 Jazdani Maricela Fajardo Mayorga, cédula de identidad N°5-0363-0968

22

23 Terna N°3

24 Glenis del Socorro Zúñiga Cerdas, cédula de identidad N°5-0334-0513

25

26 Terna N°4

27 Karen Patricia Peña Vílchez, cédula de identidad N°5-0451-0824

28

29 Terna N°5

30 Dayana Magally Romero Rojas, cédula de identidad N°5-0427-0668

1 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: gracias señora
2 Secretaria. ¿Algún compañero o compañera desea externar algo al respecto?
3 Como si no la propuesta es que se apruebe el nombramiento de la terna y se
4 autorice al señor Alcalde a la juramentación de la Junta de Educación respectiva.
5 ¿Si estamos de acuerdo? Quedaría firme definitivo y dispensado de trámite de
6 comisión por cinco votos a favor.

7

8 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

9

10 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, nombra a los
11 señores: Xinia Mercedes Corea Vanegas, cédula de identidad N°5-0364-0724,
12 Jazdani Maricela Fajardo Mayorga, cédula de identidad N°5-0363-0968, Glenis
13 del Socorro Zúñiga Cerdas, cédula de identidad N°5-0334-0513, Karen Patricia
14 Peña Vílchez, cédula de identidad N°5-0451-0824 y Dayana Magally Romero
15 Rojas, cédula de identidad N°5-0427-0668, vecinos de la comunidad de Los
16 Palmares, Jurisdicción del Cantón de La Cruz, como miembros de la Junta de
17 Educación Escuela Los Palmares, esto en reposición por renuncia de los
18 miembros de la antigua junta. Por lo que se autoriza al señor Luis Alonso Alán
19 Corea, Alcalde Municipal para su debida juramentación. **ACUERDO**
20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
21 **DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César**
22 **Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y**
23 **Juan José Taleno Navarro).**

24

25 3.- Se conoce oficio DRELIB-SEC01-ESD-0009-2023, firmado por el señor Msc.
26 Salvador Macotelo Dávila, Director de Escuela San Dimas, en el cual comunica
27 lo siguiente:

28 En el trámite realizado para nombramiento de la nueva Junta de Educación
29 Escuela San Dimas, el cual ya fue aprobado y fueron debidamente juramentados
30 por el señor Alcalde Municipal; por error involuntario se anotó en el formulario de

1 envió de ternas Daniela Roxana Lira Peña siendo lo correcto Daniela Roxinia
2 Lira Peña, esto para que se corrobore en el acuerdo de nombramiento y acta de
3 juramentación. A la vez en el acta de juramentación anotaron: Isamar Aidely
4 Moraga Salguero siendo lo correcto Isamar Aidely Moraga Salguera y Julia
5 Milagro Carballo, siendo lo correcto Julia Milagro Tenorio Carballo. Ante tal
6 situación y con el respeto debido solicita se corrobore la información y se haga
7 la corrección respectiva.

8

9 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: gracias señora
10 Secretaria. ¿Algún compañero o compañera desea externar algo al respecto?
11 Como si no la propuesta es que se brinde el visto bueno para que se corrija el
12 acuerdo 2-2.1 de la sesión ordinaria N°10-2023, con las correcciones solicitadas,
13 así mismo se remita a la Alcaldía para que proceda con la corrección del Acta de
14 Juramentación. ¿Si estamos de acuerdo? Quedaría firme definitivo y dispensado
15 de trámite de comisión por cinco votos a favor.

16

17 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

18

19 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, corrige el acuerdo
20 N°2-2.1 de la Sesión Ordinaria N°10-2023, ya que por un error involuntario se
21 anotó en el formulario para envío de ternas Daniela Roxana Lira Peña siendo lo
22 correcto Daniela Roxinia Lira Peña, por lo que el acuerdo quedaría de la
23 siguiente manera:

24 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, nombra a los
25 señores: Daniela Roxinia Lira Peña, cédula de identidad N°2-0732-0818, Texelys
26 Anyelina Heureaux Lorenzo, cédula de identidad N°8-0105-0721, Isamar Aidely
27 Moraga Salguera, cédula de identidad N°5-0413-0970, Julia Milagro Tenorio
28 Carballo, cédula de identidad N°155816764336 y Stephanny Morales Contreras,
29 cédula de identidad N°5-0389-0755, vecinos de la comunidad de San Dimas,
30 Jurisdicción del Cantón de La Cruz, como miembros de la Junta de Educación

1 Escuela San Dimas. Así mismo, se remite al señor Luis Alonso Alán Corea,
2 Alcalde Municipal para la corrección del acta de juramentación. **ACUERDO**
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
4 **DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César**
5 **Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y**
6 **Juan José Taleno Navarro).**

7
8 4.- Se conoce Resolución Administrativa N°MLC-DAM-RES-003-2023, firmado
9 por el señor Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, en el cual en acatamiento
10 a lo establecido en el artículo cuarenta y dos del Reglamento a la Ley sesenta
11 cuarenta y tres, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, me permito someter a
12 consideración del Concejo Municipal, el expediente N° CON-50-2003, que
13 contiene la siguiente **SOLICITUD DE CONCESIÓN** presentada por la empresa
14 **VILLA SENET S.A**, cédula jurídica número **TRES-CIENTO UNO- UNO SIETE**
15 **CINCO SIETE UNO CUATRO, (3-101-175714)**, representada por su apoderado
16 generalísimo sin límite de suma el señor **EDGAR MIRANDA JAEN**, mayor,
17 soltero, arquitecto, portador de la cédula de identidad número **UNO-CERO**
18 **QUINIENTOS SETENTA Y UNO- CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y**
19 **NUEVE (1-0571-0849)**. El citado terreno se localiza en Playa Papaturre, cantón
20 La Cruz, provincia Guanacaste, mide novecientos cincuenta y cinco (955,00)
21 metros cuadrados, según Plano Catastrado número G-0302571-1996.

22 **RESULTANDO**

23
24 **I.-** Que en fecha 19 de agosto de 2020, la sociedad **VILLA SENET S.A**, presentó
25 escrito de solicitud de concesión, según artículos 26, 27 del Reglamento a la Ley
26 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, por un área de 955 metros
27 cuadrados según plano catastrado número G-0302571-1996, localizado en la
28 Zona Marítimo de Playa Papaturre, para uso residencial turístico, bajo los
29 linderos NORTE: VILLA TAVOS S.A, SUR: PROPIEDAD PRIVADA, ESTE
30 CALLE PUBLICA, OESTE: PROPIEDAD PRIVADA. **Folio 0000001.**

1 **II.-** Que el solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la
2 solicitud de concesión de fecha 19 de agosto de 2020 y demás requisitos, con el
3 fin de que la Municipalidad de La Cruz, le otorgue aprobación de un lote ubicado
4 en playa Papaturre referido mediante plano Catastrado número **G-302571-1996**.

5 **III.-** Que el 27 de octubre de 2021, se realizó inspección de campo, **Folio**
6 **0000020**.

7 **IV.-** Que el 23 de setiembre de 2022 mediante oficio MLC-ZMT-172-2022 que
8 consta a folio 0000029, se notificó el avalúo número **MLC-VAL-AV-015-2021**, en
9 el cual la propiedad en cuestión arrojó un valor de DOCE MILLONES TREINTA
10 Y TRES MIL COLONES (**¢12.033.000,00**), obteniendo un canon anual de
11 CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE COLONES
12 (**¢481.320, 00**), que resulta del **4%** del valor total del terreno. **Folio 0000032**.

13 **V.-** Que cumplido el plazo para presentar oposición alguna o recurso contra del
14 avalúo número **MLC-VAL-AV-015-2021**, no se recibieron.

15 **CONSIDERANDO**

16 **PRIMERO:** Que el sector costero de Playa Papaturre, distrito La Cruz, cantón La
17 Cruz, cuenta con demarcatoria de Zona Publica realizada por el Instituto
18 Geográfico Nacional publicada en La Gaceta N°216, de fecha martes catorce de
19 noviembre de mil novecientos noventa y cinco y Gaceta N° 242 de fecha martes
20 17 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

21 **SEGUNDO:** Que el sector costero cuenta con Declaratoria Turística por parte
22 del Instituto Costarricense de Turismo, según Acuerdo de Junta Directiva N°
23 5639, Artículo 5 inciso IV, celebrada el 11 de mayo del 2010, publicado en el
24 Diario Oficial La Gaceta N° 105, del primero de junio de 2010.

25 **TERCERO:** Que el Plan Regulador Vigente, fue aprobado en por parte del
26 Instituto Costarricense de Turismo mediante sesión de Junta Directiva N° 4606,
27 de fecha 27 de noviembre del año 1995, y aprobado por el Instituto Nacional de
28 Vivienda y Urbanismo mediante la Sección de Junta Directiva 4582 de fecha 16
29 de febrero de 1996, publicado en La Gaceta número 200 de fecha 18 de octubre
30 1996.

1 **CUARTO:** Que existe certificación de Patrimonio Natural del Estado N° **ACG-**
2 **DIR-ZMT-003-2014**, emitida por el Área de Conservación Guanacaste, misma
3 que no afecta el terreno en cuestión.

4 **SEXTO:** Que la solicitud de esta concesión se ajusta a las disposiciones de la
5 Ley N°6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su reglamento.

6 **SÈTIMO:** Que el plazo del contrato de la concesión es por 20 años.

7

8 **POR TANTO**

9

10 Analizado el expediente número SOL-174-2020 que contiene solicitud DE
11 CONCESION presentada por la empresa **VILLA COPAL SENET S.A**, cédula
12 jurídica número TRES-CIENTO UNO- UNO SIETE CINCO SIETE UNO
13 CUATRO, (**3-101-175714**), y observándose que se ha cumplido con todos los
14 requisitos formales para la calificación de la presente gestión esta Alcaldía de la
15 MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, recomienda al Concejo Municipal aprobar la
16 solicitud remitida conforme al plan regulador vigente, para el otorgamiento de
17 UNA CONCESION en favor de la empresa **VILLA SENET S.A**, cédula jurídica
18 número **TRES-CIENTO UNO-UNO SIETE CINCO SIETE UNO CUATRO, (3-**
19 **101-175714)**, sobre una parcela constante de 955 metros cuadrados, ubicada en
20 **PLAYA PAPATURRO**, según plano catastrado número **G-0302571-1996**, para
21 uso *Residencial Turístico*. La vigencia de la concesión solicitada es por veinte
22 años. El avalúo MLC-VAL-AV-015-2021, de la parcela genera un valor total del
23 terreno por DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL COLONES
24 (**¢12.033.000,00**), obteniendo un canon anual de CUATROCIENTOS OCHENTA
25 Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE COLONES (**¢481.320, 00**), que resulta del
26 **4%** del valor total del terreno, correspondiente al uso del terreno según el Plan
27 Regulador. Se recomienda su otorgamiento mediante suscripción del contrato
28 respectivo, y se autorice al Alcalde Municipal a la firma del mismo.

29

30

1 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchísimas gracias
2 señora Secretaria. ¿Algún compañero o compañera desea externar algo al
3 respecto? Julio, tiene la palabra.

4

5 El señor Julio Cesar Camacho Gallardo, Regidor Propietario Santa Cecilia, dice:
6 muchas gracias señora Presidente. Nada más hacer una consulta en este tema
7 de las concesiones, no sé si se hará por medio de diferente departamento, creo
8 yo que en las visitas que hicimos por parte de la comisión en existían muchas
9 concesiones en la cual, no aplicaban esa actividad sea residencia sea hotelero,
10 sea lo que sea, entonces a mí me preocupa es que no se está generando ese
11 impacto, sea residencial eso va a impactar de manera positiva, sea una
12 construcción, sea lo que sea, entonces tal vez no sé si me equivoco o estaré
13 desubicado, pero si recuerdo muy bien que en parte Papaturre si encontramos
14 muchas área en la cual tenía deficiencia, entonces nada más en el caso del
15 departamento si ya es existente la parte residencial o nada más se mantiene la
16 concesión ahí activa.

17

18 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: señor Alcalde.

19 El señor Luis Alonso Alan Corea, Alcalde, Municipalidad de La Cruz, dice: Si,
20 creo que la consulta del señor Regidor es muy valiosa, porque efectivamente
21 nosotros tenemos un importante rezago en materia de, en este caso cuando son
22 concesiones ya de servicios básicos fundamentales para poner en
23 funcionamiento por decirlo de alguna forma el uso ya final de las concesiones,
24 entonces se ha presentado mucho de que incluso ustedes ven que se solicitan
25 muchas prórrogas, y es por la imposibilidad que tienen algunos concesionarios
26 de hacer la obra o el proyecto que para el cual está establecido el uso en el plan
27 regulador, y porque se da esta bueno en alguna ocasiones, básicamente creo
28 que, por lo menos para efectos de Papaturre, valga la aclaración para las demás
29 áreas concesionadas en zona marítimo terrestre que están en esta condición
30 similar y que son pues varias en el cantón, o en la zona marítimo del cantón, en

1 algunos por ejemplo no se cuenta el servicio de agua potable, o con la
2 disponibilidad de agua de en este caso de AYA que es en este caso el que
3 suministra el servicio en la zona costera del cantón, en otros casos tenemos
4 problemas con el suministro de electricidad, al no contarse con estos servicios
5 básicos por ejemplo el concesionario no puede tramitar los permisos respectivos
6 para la construcción, sea para el uso que como bien lo indica Julio, sea para
7 residencia o para uso hotelero o comercial o el uso que sea, si no hay la
8 disponibilidad de estos servicios la tramitación no se puede realizar no podemos
9 nosotros otorgar un permiso de construcción incluso desde el momento en que
10 se pretenda diseñar o hacer los planos no tendría sentido si el primer paso
11 siempre es la disponibilidad del servicio por lo menos el de agua que es
12 fundamental y hemos notado en algunas zonas costeras del cantón que esto ha
13 sido problema, y en otros inclusive dependiendo de la dimensión del proyecto
14 aun cuando hay infraestructura de agua potable, el AYA realiza un estudio
15 dependiendo de la cantidad de agua que va a requerir el proyecto y en algunos
16 casos se rechaza o se niega la disponibilidad por razones, pues ellos hacen sus
17 estudios y ellos analizan si el acueducto tiene la capacidad para brindar agua a
18 los proyectos es el caso por ejemplo por la parte de playa Cocos, creo que se
19 llama Aromal, no me acuerdo ahorita, la concesión que los inversionistas han
20 estado presionando porque requieren de la disponibilidad y no se les da.
21 Entonces que sucede con esto, que el concesionario no puede cumplir con el
22 contrato verdad de la concesión que en algunos casos por lo general les damos
23 dos o tres años, cuatro años, creo que podemos dar hasta cinco para poder
24 desarrollar el proyecto de la concesión pero si se justifica porque no se ha
25 realizado la Municipalidad debe de prorrogar que es lo que hemos venido
26 haciendo. Que sucede si un concesionario tiene el servicio de agua potable, de
27 electricidad y tiene los, el AYA, le da la disponibilidad a partir de ese momento
28 comienza a correr el tiempo, para que el ejecute lo establecido en el contrato y
29 el uso que tiene para la concesión, si incumple eso se pierde la concesión y la
30 Municipalidad puede otorgarlo a otro interesado, entonces la inmensa mayoría

1 de casos nuestros de concesiones que no se han concretado en cuanto a la
2 construcción o al uso que tienen, obedece a estas dos necesidades que bueno
3 en el caso de la costa del cantón sobre todo el tema de agua es un problema
4 para proyectos grandes verdad y para proyectos pequeños en general lo que
5 hemos analizado y tal vez ahí les adelanto es que con los recursos que se
6 obtienen de las concesiones hay un porcentaje que se debe de utilizar para
7 mejoras en la zona marítimo terrestre, entonces lo que hemos venido hablando
8 con los encargados o con los técnicos del área de la zona marítimo es que la
9 Municipalidad va a tener que invertir en conjunto con el AYA para dotar a estas
10 zonas de agua potable y que se puedan desarrollar otros proyectos en la zona,
11 que tal vez son proyectos poco más pequeños, cuando son proyectos grandes
12 si les debo aclarar de que por lo general incluso el inversionista estaría dispuesto
13 a hacer la inversión para construir estas mejores, estas mejoras perdón, pero no
14 lo van a hacer en el tanto el AYA no les de disponibilidad del servicio.

15 Básicamente pues en resumen eso es efectivamente como bien lo indica el señor
16 Regidor, en Papaturre tenemos un problema de que no hay servicios básicos
17 entonces, no hemos podido ejecutar ahí algunos de los proyectos o lo proyectos
18 que están ahí concesionados a los diferentes interesados que tenemos en esa
19 zona.

20

21 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
22 señor Alcalde. ¿Julio?

23

24 El señor Julio Cesar Camacho Gallardo, Regidor Propietario Santa Cecilia, dice:
25 muchas gracias señor Alcalde, de hecho en cuestión de una de las líneas en
26 mención del documento, a nosotros nos preocupa es el tema patrimonio,
27 entonces lo que nos está preocupando más es que nosotros cada vez estamos
28 pues perdiendo ese aprovechamiento de área verdad, que es muy representativa
29 hablando financieramente para esta Municipalidad y para este Cantón. Creo yo
30 aprovechando el momento de la situación de esta concesión, sería muy bueno

1 señor Alcalde sentarnos en conjunto, creo que la Comisión el algún momento
2 específicamente en Papaturro se manifestó que había cierto inversionista que
3 quería pues ver que se podía lograr en este tema, sé que esto conlleva mucho a
4 una institución llamada AYA, verdad, que es la última que por medio de sus
5 estudios pues lo realiza, pero si tendríamos que ir poniéndole atención y alerta a
6 un tema de que nos preocupa, creo que muchas veces aquí en el plenario lo
7 hemos mencionado, que cada vez el patrimonio nada más esta institución el
8 MINAE viene y dice es patrimonio y listo, y estamos perdiendo recurso y las
9 bellezas que nosotros vemos desde el mirador y no hemos podido darle ese
10 aprovechamiento adecuado, entonces en miras de preocupación igual, creo yo
11 que deberíamos ir avanzando al respecto, y si no descartando realmente que no
12 se puede o realmente si se puede, entonces nada más eso es un recordatorio a
13 la situación verdad que es en beneficio y pro de esta Municipalidad.

14

15 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: de acuerdo gracias
16 Julio. ¿Algún otro compañero o compañera? Como si no la propuesta apruebe
17 la solicitud remitida conforme al plan regulador
18 vigente, para el otorgamiento de UNA CONCESION en favor de la
19 empresa VILLA SENET S.A, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-UNO
20 SIETE CINCO SIETE UNO CUATRO, (3-101-175714), sobre una parcela
21 constante de 955 metros cuadrados, ubicada en PLAYA PAPATURRO,
22 según plano catastrado número G-0302571-1996, para uso Residencial
23 Turístico, y se autorice al Alcalde Municipal a la firma del contrato respectivo y
24 que se transcriba de manera literal. ¿Si estamos de acuerdo?

25

26 ¿Diga?, el señor Julio Cesar Camacho Gallardo, Regidor Propietario Santa
27 Cecilia, se dirige hacia la señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, y
28 le dice (...) a lo cual la señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, le
29 responde: sobre una parcela.

30

1 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: ¿Si estamos de
2 acuerdo con la propuesta? Quedaría firme definitivo y dispensado de trámite de
3 comisión por cinco votos a favor.

4

5 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

6

7 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba la solicitud
8 remitida conforme al plan regulador vigente, para el otorgamiento de UNA
9 CONCESION en favor de la empresa VILLA SENET S.A, cédula jurídica número
10 TRES-CIENTO UNO-UNO SIETE CINCO SIETE UNO CUATRO, (3-101-
11 175714), sobre una parcela constante de 955 metros cuadrados, ubicada en
12 PLAYA PAPATURRO, según plano catastrado número G-0302571-1996, para
13 uso *Residencial Turístico*. La vigencia de la concesión solicitada es por veinte
14 años. El avalúo MLC-VAL-AV-015-2021, de la parcela genera un valor total del
15 terreno por DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL COLONES
16 (¢12.033.000,00), obteniendo un canon anual de CUATROCIENTOS OCHENTA
17 Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE COLONES (¢481.320, 00), que resulta del
18 4% del valor total del terreno, correspondiente al uso del terreno según el Plan
19 Regulador. Su otorgamiento mediante suscripción del contrato respectivo, y se
20 autoriza al Alcalde Municipal a la firma del mismo. **ACUERDO**
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
22 **DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César**
23 **Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y**
24 **Juan José Taleno Navarro).**

25 5.- Se conoce oficio MLC-DAM-OF-082-2023, firmado por el señor Luis Alonso
26 Alán Corea, Alcalde Municipal, en el cual actuando como alcalde de la
27 Municipalidad de La Cruz, me permito saludarles y a la vez manifestarle lo
28 siguiente:

29 En base a reunión sostenida con el Ministerio de Trabajo, ANEP y representante
30 patronal municipal, se tomó acuerdo donde se establece un aumento de 1.01%

1 del salario de los colaboradores municipales, respetando el aumento ya
2 establecido 0.49%, generando en total 1.50%. No omito manifestar que está
3 incluido en el Presupuesto Ordinario, cual se incluyó un 3%

4 Se adjunta:

5 Oficio **MLC-RH-OF-0080-2023**, Estudio Técnico Salarial para los trabajadores
6 de La Municipalidad de La Cruz.

7 Oficio **MLC-GJ-OF-022-2023**, Criterio Legal para el reconocimiento del aumento
8 salarial al trabajador.

9 Oficio **MLC-DF-005-2023**, Estudio de Viabilidad Financiera para el aumento
10 salarial de 1,01%, adicional al ajuste de Ley, para todos los funcionarios de la
11 Municipalidad de La Cruz, I semestre 2023.

12

13 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias.

14 ¿Algún compañero o compañera desea externar algo al respecto? Señor
15 Alcalde, tiene usted la palabra.

16

17 El señor Luis Alonso Alan Corea, Alcalde, Municipalidad de La Cruz, dice:
18 muchísimas gracias señora Presidente. Básicamente o fundamentalmente en
19 temas salariales hemos sido muy muy responsables, creo que en esto debo de
20 echarle flores al Gobierno Local de La Cruz, porque ser responsable en este
21 momento implica garantizar una solidez, y un fortalecimiento dentro de un
22 equilibrio se debe de tener verdad, entre las responsabilidades laborales que
23 tenemos y las obligaciones con la comunidad, con el cantón. En su momento
24 intentamos mantener un dialogo con los funcionarios, para explicar los alcances
25 de una decisión irresponsable o tomada a la ligera en estos temas, y que por lo
26 menos en lo particular íbamos a tomar las decisiones primero de acuerdo a lo
27 que la ley nos permite y segundo las posibilidades de la institución nos dan.

28 Siendo así, ustedes recordaran que en Julio del año pasado la Unión Nacional
29 de Gobiernos Locales nos remitió una propuesta salarial que estaba por encima
30 del aumento propuesto de índices de precio al consumidor de INEC, que era un

1 porcentaje importante de 7,35 en julio y del 3.25 en enero, lo cual implicaba una
2 responsabilidad muy grande por parte de la institución en esos dos aumentos
3 que superaban el 10% pero aun así la Unión proponía un aumento superior a
4 estos porcentajes, en números concretos exactos o en número brutos por decirlo
5 de alguna forma, esos aumentos para nosotros implicaron anualmente, bueno
6 en el segundo semestre un poco más de sesenta millones el aumento de julio, lo
7 cual implica para este enero si ustedes consideran, perdón para este año, si
8 ustedes consideran todo el año estamos hablando que son más de ciento treinta
9 millones que son solo el aumento que se aprobó en julio, por eso es que el tema
10 presupuestario es complejo, uno debe de analizar a futuro, y si se hubiese
11 aprobado, que al final lo que es, yo creo que en eso hay que ser sinceros, si se
12 hubiese aprobado la escala como estaba propuesta en la Unión que lo han hecho
13 algunas municipalidades y bueno en este momento incluso están con situaciones
14 complejas en temas salariales, el aumento implicaba más de doscientos millones
15 por año. Entonces esto implica, el dinero no creamos que es que el dinero sale
16 de cualquier lado, verdad, no pretendamos que el dinero lo pone el Alcalde o
17 simple y sencillamente ahí está, en realidad no, el dinero, estos dineros implican,
18 son el resultado de la gestión financiera de la Municipalidad y lo que yo he
19 planteado es que, pues también hay necesidades importantes en el cantón, en
20 la calle, en las comunidades y que debemos de mantener ese equilibrio verdad,
21 que no es justo que solo los funcionarios públicos estemos bien y que el pueblo
22 esté mal, yo quisiera que todos estemos bien, ese es el esfuerzo que se realiza,
23 entonces fuimos cautelosos y esperamos el informe financiero, si el informe
24 financiero respaldaba una propuesta de aumento o de aprobación de la escala
25 con todo gusto se la hacemos llegar al Concejo para que la valore, porque al final
26 el Concejo puede ser que la Alcaldía le remita una propuesta al Concejo y el
27 Concejo podría decir no verdad, no están obligados a hacerlo, entonces la
28 propuesta que presenta Alcaldía debe de ser muy responsable, incluso la
29 analizamos en conjunto con el sindicato, en conjunto con la ANEP, para que ellos
30 conocieran la situación financiera de la Municipalidad, creo que es importante

1 que en algún momento el Concejo Municipal la conozca, estamos, parte de los
2 compromisos es que estamos dando el espacio necesario para que al final exista
3 a través del dialogo la toma de decisiones de la Alcaldía, del Concejo y de los
4 funcionarios para que todos estemos los más felices posible, yo sé que no es
5 fácil pero es el ideal que uno pretende, porque al final también entendemos que
6 mucho de lo que se logra en la Municipalidad es gracias al esfuerzo de los
7 funcionarios, entonces eso también debemos de motivarlo, y de tenerlo presente.
8 Dentro de esa reunión que sostuvimos, una de las propuestas y me pareció
9 bastante sensata, bastante correcta era dado que el Concejo Municipal, dado
10 que la Municipalidad tenía un presupuesto aprobado de aumento salarial de un
11 3% para este año, y que el primer aumento era del 0.49 y que otras
12 municipalidades si bien no habían aprobado la escala de la Unión habían
13 quedado en un término medio entre el mínimo que se había aprobado y la escala
14 de la Unión, que ese es un instrumento que nosotros con una justificación
15 financiera podemos aprobar, entonces que valoráramos esa opción y es la
16 propuesta que tenemos acá que es el resultado como le digo de un dialogo que
17 hubo con el Sindicato y con la ANEP, de aumentar un poco más un 1.01 sino me
18 equivoco sobre el aumento de Ley que se aprobó en enero, que se haga de
19 forma retroactiva, se aporta el más importante creo es el fundamento financiero
20 para efectos de respaldar financieramente como presupuestariamente tenemos
21 los recursos no hay ningún problema por decirlo de alguna forma en aprobarlo,
22 y también se aporta el fundamento legal para tomar la decisión. Como les digo
23 quien puede lo más puede lo menos eso es siempre lo que yo he dicho, si
24 pudimos haber aprobado en su momento la escala de la Unión que era mucho
25 más alta de lo que estamos aprobando en este momento pues obviamente
26 teniendo el respaldo legal y financiero no tendríamos ningún inconveniente en
27 hacer esta aprobación que de alguna forma es un reconociendo de lo que les
28 estoy indicando dentro de las posibilidades presupuestarias que tiene la
29 Municipalidad, dentro de la realidad financiera que tiene la Municipalidad en este
30 momento, y es que también el personal de la Municipalidad sienta o note que

1 hay un interés de parte del Concejo Municipal, de parte de la Administración de ir
2 atendiendo las exigencias por decirlo de alguna forma, o de las necesidades
3 salariales que tienen nuestros colaboradores, porque en algo si hay que ser
4 consciente y esto es para todo el sector laboral del país independientemente sea
5 público o privado, este es un país con un costo de vida muy elevado, muy alto,
6 nosotros estamos, incluso ya nos salimos del percentil porque no aprobamos la
7 escala de la Unión pero estábamos en el percentil quince, el percentil quince es
8 una escala que hay de percentiles, dependiendo del tamaño de las
9 municipalidades, para definir la base salarial de nuestros trabajadores, y decirles
10 que estamos en el percentil quince lo que empieza del diez hacia arriba, bueno
11 que yo conozca solo nosotros muy pocas municipalidades están en ese percentil,
12 ha existido un política agresiva salarial en otros municipios que en este momento
13 los tiene en una situación crítica, y ustedes ven municipalidades incluso más
14 pequeñas que las nuestra en un percentil cuarenta, cincuenta, sesenta, que
15 implica eso que las bases salariales ahí y los gastos son enormes, nosotros por
16 eso les digo, tenemos en este momento creo, un manejo del tema salarial
17 correcto, antes han visto el esfuerzo que hemos realizado para eliminar
18 prohibiciones que en algún momento la Contraloría cuestionó, hemos venido
19 haciendo un trabajo de salud financiera por decirlo de alguna forma, para
20 garantizarle a todos los trabajadores por lo menos a futuro van a tener una
21 institución robusta y fuerte en el tema financiero y que pueda ser, y pueda
22 atender sus obligaciones laborales, en algún momento yo pertencí a esta
23 Municipalidad cuando era Regidor Municipal, el déficit de la Municipalidad era
24 superior a los ¢600 000 000 y recuerdo que incluso en algún momento no habían
25 plata ni para los salarios, y yo no quisiera que eso se repita en esta institución
26 no tanto por nosotros porque nosotros somos transitorios, sino porque conocí la
27 incertidumbre que se dio en ese momento en los empleados municipales por no
28 tener por ejemplo un aguinaldo a tiempo, al no tener un salario en su momento
29 cuando correspondía, yo soy el más feliz cuando tenemos la posibilidad de
30 cumplir cada bisemana, cada diciembre, cada enero de cumplir con nuestras

1 obligaciones laborales y creo que esta solicitud está dentro del marco de lo que
2 la Municipalidad puede atender, como les digo fue fundamentado o respaldado
3 con estudios financieros y legales así es que, me parece a mí que de alguna es
4 forma generar confianza en los trabajadores que estamos con todas las buenas
5 intenciones, que en la medida de todas las posibilidades reales nuestras ir
6 mejorando nuestras condiciones salariales. En este año también se me olvidada
7 y para finalizar por ejemplo estamos reconociendo anualidades que estaban
8 incluso congeladas desde el dos mil veinte, dos mil veintiuno entonces eso
9 también implica una erogación importante en el tema financiero de la
10 Municipalidad y que debemos de cumplir, así que buen, todos eso son parte de
11 lo que tenemos que tener presente en el horizonte de las obligaciones que tiene
12 esta Municipalidad que son muy importantes, porque obviamente una
13 municipalidad sana financieramente, es una municipalidad que puede atender
14 sus responsabilidades laborales pero también sus obligaciones con su
15 comunidad.

16 En resumen esa es la propuesta es un pequeño aumento, un poco más del 0.49
17 que era lo que estaba aprobado o que está aprobado con el mínimo, y este, se
18 aportan los respaldos correspondientes para su aprobación.

19

20 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
21 señor Alcalde. ¿Algún otro compañero o compañera? ¿Julio?

22

23 El señor Julio Cesar Camacho Gallardo, Regidor Propietario Santa Cecilia, dice:
24 muchas gracias señora Presidente. Creo yo que había un historia que nos
25 contaban a nosotros de niño era la famosa o la gallina que ponía los huevos de
26 oro, que llegó un señor y la mató creyendo que iba a tener ahí toda la riqueza,
27 creo yo que parte de ello es que a veces nosotros creemos que es matando la
28 gallina que es la que nos da los huevos todos los días. Porqué lo inicio de esta
29 manera, creo yo que la palabra equilibrio es difícil también asimilarla, porque
30 creo yo como lo menciona el señor Alcalde primero nosotros tenemos que

1 ponernos un vestidura de ciudadano, la de ciudadanos eso significa que todos
2 tenemos que ser por igual, como él lo mencionaba creo yo que uno debe de la
3 responsabilidad, creo yo que un salario se obtiene por medio de un esfuerzo un
4 logro un trabajo que uno realiza. Nosotros que hemos estado en la parte
5 financiera de la Municipalidad las decisiones a veces son muy difíciles, muy
6 bruscas y creo yo que muchos de los que estamos aquí sentados le debemos
7 pues de hecho al pueblo, creo que la mayor ruta es esperando ver los informes,
8 creo que hasta el mismo código municipal lo menciona que para darse esto tiene
9 que haber un informe financiero y según la zona, porque el comportamiento del
10 cantón pide La Cruz, no es el mismo comportamiento del cantón de Liberia, ni
11 del cantón de Carrillo, eso también es otra cosa que hay que valorarlo, son
12 economías muy diferentes son personas que podemos estar muy cercanos a
13 nivel territorial pero eso no nos demanda a que somos lo mismo, pues aquí
14 estaremos también señor Alcalde haciendo el apoyo como comisión, como
15 Regidor y como ciudadano. Lo indico porque creo yo que mucho lo que le
16 debemos también al pueblo cruceño, igual agradecido también con parte de los
17 funcionarios, son parte clave pues del funcionamiento del día a día de esta
18 institución, pero creo que yo a veces la palabra equilibrio es muy difícil de
19 comprender, y yo creo que la mejor manera es la ruta que nos indica, pues
20 esperamos también los resultados de ese informe financiero de esta
21 Municipalidad.

22

23 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias.
24 ¿Don Juan?

25

26 El señor Juan José Taleno Navarro, Vicepresidente Municipal, dice: Buenas
27 tardes para todos y todas, un saludo para cada uno. Nada más una, me quedo
28 algo que no, ¿este aumento es algo que se hace a nivel general? o se hace
29 basado por ejemplo en la economía como decía el compañero Julio, de cada
30 municipalidad porque hay un aumento que es de ley, pero el otro que esta sobre

1 esa parte está generalizado o se hace basado en la economía de cada
2 municipalidad, dependiendo los ingresos el presupuesto de cada uno o
3 globalizado.

4

5 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: señor Alcalde.

6

7 El señor Luis Alonso Alan Corea, Alcalde, Municipalidad de La Cruz, dice: la
8 escala propuesta por la Unión Nacional de Gobiernos Locales es a nivel nacional,
9 no es particular verdad, que sería lo ideal verdad, porque al final la autonomía
10 municipal implica eso como bien lo plantea el compañero Julio, y por ahí anda la
11 consulta de don Juan, hay municipalidades que incluso terminan los años, el
12 años presupuestario, con miles de millones en superávit sin ejecutar y recursos
13 libres, no es el caso nuestro. Entonces la escala es una propuesta a nivel
14 nacional que hace la Unión y la responsabilidad que tenemos nosotros es una
15 vez teniendo esa propuesta salarial a nivel nacional que está por encima del
16 mínimo aprobado por el INEC, hacer el estudio financiero, que el que indica Julio,
17 para garantizar de que ese impacto financiero, porque tiene un impacto verdad,
18 ese aumento salarial va a tener un impacto en las finanzas de la Municipalidad
19 no compromete a la institución en términos financieros y por lo menos de mi parte
20 siempre he creído que no es solo ver el presente es que también debemos de
21 ver el futuro con esto, o sea a dos tres años cuanto nos comprometemos porque
22 además de eso cada año hay aumento sobre esos aumentos verdad, entonces
23 vean que es una decisión muy muy responsable que se debe de tomar con todas
24 las herramientas, con toda la información que se tenga para una buena decisión
25 final que como les digo les reitero es del Concejo Municipal, puede ser que el
26 Alcalde les diga a ustedes, y les adjunte un estudio financiero para el tema de la
27 escala con todo la justificación y ustedes pueden decir no, porque ese dinero se
28 está tomando de este proyecto, de aquel proyecto, porque al final de ahí viene
29 verdad, estamos sacrificando proyectos en el presente pero talvez esa plata de
30 este presente no va a estar en el presupuesto del otro año, entonces de donde

1 vamos a agarrar para que el otro años esos salarios se atengan porque una vez
2 aprobado, tenemos que garantizar que vamos a seguir pagándolos todos los
3 años, entonces eso es un poco la preocupación efectivamente con pequeño
4 pasito que aprobamos o que sugerimos y que está de acuerdo también la ANEP,
5 y el sindicato y bueno yo sé que también todos los funcionarios, yo sé que
6 también otra de las cosas que no les dije es que no estamos acercando a la
7 escala, cual es el mensaje que les estamos dando, en el momento que
8 financieramente la Municipalidad pueda hacerlo pues vamos a volver a la escala
9 verdad, recuerden y bueno, en el informe de rendición de cuentas de mañana
10 ahí van a ver números , recuerden que nosotros continuamos con una
11 incertidumbre total, en el tema de desembolso por ejemplo de la Ley 9154 en
12 Peñas Blancas, que es un impuesto que el año anterior y este año aun nos
13 siguen presupuestando en el presupuesto valga la redundancia, de la República
14 en el presupuesto ordinario ochocientos millones cuando en algún momento casi
15 tuvimos dos mil millones, entonces vean, que diferencia a nivel presupuestaria
16 es esa, y son al final recursos, y no solo es eso en el año, que yo siempre lo diré
17 en el año 2021 solo nos dieron la mitad de los ochocientos millones por más que
18 hemos intentado y luchado lo que me dicen es que esa plata ya no nos la van a
19 dar, pero eso igual afecta a la comunidad, pero no solo afecta a la comunidad
20 obviamente afecta los temas administrativos de la Municipalidad, entonces, la
21 responsabilidad para volver a la pregunta de don Juan, nuestra es que si bien es
22 un estudio a nivel nacional, la escala de la Unión, el estudio presupuestario si es
23 local, es de la realidad de cada municipalidad, entonces cada municipalidad
24 asume una responsabilidad al decir si lo apruebo o no lo apruebo, si decimos
25 que si lo aprobamos tenemos que ver de dónde sacamos el dinero, que tenemos
26 que garantizar que tenemos ese dinero hoy, mañana y siempre.

27

28 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
29 señor Alcalde.

30

1 El señor Juan José Taleno Navarro, Vicepresidente Municipal, dice: muchas
2 gracias señor Alcalde.

3

4 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: gracias.

5 Entonces, la propuesta sería que se apruebe el aumento salarial para todos los
6 trabajadores de la Municipalidad de La Cruz, y que se transcriba de forma literal.

7 ¿Si estamos de acuerdo? Quedaría firme definitivo y dispensado de trámite de
8 comisión por cinco votos a favor.

9

10 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

11

12 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba el
13 aumento salarial, en base a reunión sostenida con el Ministerio de Trabajo,
14 ANEP y representante patronal municipal, en la cual se tomó acuerdo donde se
15 establece un aumento de 1.01% del salario de los colaboradores municipales,
16 respetando el aumento ya establecido 0.49%, generando en total 1.50%, rige de
17 forma retroactiva a partir del 01 de enero del 2023. **ACUERDO**
18 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE**
19 **DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César**
20 **Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y**
21 **Juan José Taleno Navarro).**

22 6.- Se conoce oficio MLC-ZMT-OF-072-2022, firmado por la Ing. Alexandra
23 Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en el
24 cual recomienda que se nombre órgano Director para dilucidar si las actuaciones
25 u omisiones de Vista Dorada S.A. cédula jurídica 3-101-176228, configuran las
26 causales de cancelación y extinción de la concesión inscrita bajo el número
27 CON-25-1998.

28

29 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: gracias señora
30 Secretaria. ¿Algún compañero o compañera desea externar algo al respecto?

1 Como si no la propuesta seria que se nombre como Órgano Director a la señora
2 Paola Gonzaga Miranda Secretaria del Concejo Municipal a.i., para dilucidar si
3 las actuaciones u omisiones de Vista Dorada S.A. cédula jurídica 3-101-176228,
4 configuran las causales de cancelación y extinción de la concesión inscrita bajo
5 el número CON-25-1998, y así mismo se solicita al señor Alcalde Municipal Lic.
6 Luis Alonso Alan Corea asigne un asesor jurídico para apoyar la investigación.
7 ¿Si estamos de acuerdo? Quedaría firme definitivo y dispensado de trámite de
8 comisión por cinco votos a favor.

9

10 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

11

12 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, nombra como
13 Órgano Director a la señora Paola Gonzaga Miranda Secretaria del Concejo
14 Municipal a.i., para dilucidar si las actuaciones u omisiones de Vista Dorada S.A.
15 cédula jurídica 3-101-176228, configuran las causales de cancelación y extinción
16 de la concesión inscrita bajo el número CON-25-1998, y así mismo se solicita al
17 señor Alcalde Municipal Lic. Luis Alonso Alan Corea asigne un asesor jurídico
18 para apoyar la investigación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN**
19 **FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A**
20 **FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela**
21 **Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

22

23 7.- Se conoce oficio MLC-GT-OF-017-2023, firmado por la señora Ana Catalina
24 Tinoco Obregón, Gestora Tributaria, en el cual remite Resolución Administrativa
25 N°R-006-TRIB-2023, mediante la cual brinda recomendación sobre una solicitud
26 hecha por la señora Gloria Isabel Chavez Salguera, cédula de identidad N°5-
27 152-313, en su condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral
28 de San Dimas, para obtener permiso para la realización de una Feria Rodeo a
29 efectuarse en esa comunidad los días 16, 17, 18 y 19 de marzo año 2023, así
30 como el otorgamiento de 2 licencias temporales para la comercialización de

1 bebidas con contenido alcohólico a ser explotadas durante la celebración del
2 evento mencionado.

3

4 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: gracias señora
5 Secretaria. ¿Algún compañero o compañera desea externar algo al respecto?
6 Como si no la propuesta sería que se autoriza a la Asociación de Desarrollo
7 Integral de San Dimas cédula jurídica N°3-002-084106, representada por la
8 señora Gloria Isabel Chávez Salguera, cedula de identidad N° 5-152-313, en su
9 condición de Presidente, la realización de una Feria de Rodeo en la comunidad
10 de San Dimas, durante los días 16,17 y 18 de marzo del año curso, que se
11 transcriba de manera literal. ¿Si estamos de acuerdo? Quedaría firme definitivo
12 y dispensado de trámite de comisión por cinco votos a favor.

13

14 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

15

16 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, con fundamento en
17 los artículos 11, 18, 33 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General
18 de la Administración Pública, artículos 4, 7 y 11 de la Ley de Regulación y
19 Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico, Ley N° 9047, a lo
20 establecido en el Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias
21 Rodeos, Montas y corridas de toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en
22 el Cantón de La Cruz, así como lo indicado en el Acuerdo 3-4B, tomado por el
23 Concejo Municipal de La Cruz en la Sesión Ordinaria #32-2009, verificada el día
24 18 de setiembre del 2009, se resuelve lo siguiente:

25 **1.** Autoriza a la Asociación de Desarrollo Integral de San Dimas, cédula jurídica
26 N° 3-002-084106, representada por señora Gloria Isabel Chavez Salguera,
27 cédula de identidad N° 5-152-313, en su condición de Presidente, la
28 realización de una Feria Rodeo en la comunidad de San Dimas, durante los
29 días 16, 17, 18 y 19 de marzo del año 2023. Las actividades autorizadas a
30 desarrollar serían:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DÍA	ACTIVIDADES
16-03-2023	<ul style="list-style-type: none">• 5:00am Diana anuncia el inicio de Feria Rodeo San Dimas 2023• 6:00pm Corridas de toros con el grupo de Monta Montadores del Pueblo, Ganadería Los Cruceños, Ganadería Los Ángeles y Ganadería El <u>Hular</u> del señor Luis Alvarado Fernández. SIN TOREROS NI MONTADORES IMPROVISADOS• Carruseles• Venta de comidas• Venta de ropa• Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores.• Baile de 9:00 pm a 2:00 am del 17-03-2023
17-03-2023	<ul style="list-style-type: none">• 5:00 am Diana recordando que continua la Feria Rodeo San Dimas 2023• 6:00PM Corridas de toros, con el grupo de Monta Los Cañeros, Ganadería Los <u>Gariteños</u>, Ganadería San Antonio, Ganadería Los Ángeles, <u>del</u> señor Edgar Coronado Luna. SIN TOREROS NI MONTADORES IMPROVISADOS.• 8:00pm Coronación de la Reina• Venta de comidas.• Venta de Cachivaches• Carruseles• Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores.• Baile de 8:00 pm a 2:00 am del 18-03-2023

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

<p>18-03-2023</p>	<ul style="list-style-type: none">• 5:00 am Diana despertando a los fiesteros y fiesteras de la comunidad.• 6:00 pm Corridas de toros., con el grupo de monta Hacienda Curú, Hacienda La Montaña y Hermanos Salgados, Ganadería Los Lagos, Hacienda Santa Rosa y Ganadería Los Ángeles y Grupo de Monta Espectáculos ACET S.A., SIN TOREROS NI MONTADORES IMPROVISADOS• Venta de comidas• Venta Cachivaches• Carruseles• Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores.• Baile de 8:00 pm a 2:00 am del 19-03-2023
<p>19-03-2023</p>	<ul style="list-style-type: none">• 5:00 am Diana despide la Feria Rodeo San Dimas 2023.• 6:00 pm, Corridas de toros., con el grupo de monta Los Nicoyanos, Ganadería Beta del Monte, Hacienda La Montaña y Los Hermanos Salgados y Hacienda 2G, del Sr Luis Alvarado Fernández., SIN TOREROS NI MONTADORES IMPROVISADOS• Venta de comidas.• Carruseles• Venta de Cachivaches.• Venta de licores y refrescos según horario de la licencia de licores• Baile de 8:00 pm a 2:00 am del 20-03-2023.

1 El monto a cancelar de previo a la entrega del permiso a otorgar sería de
2 **¢27,500.00 (veintisiete mil quinientos colones netos).**

3 **2.** Aprueba el otorgamiento de dos licencias temporales para la
4 comercialización de bebidas con contenido alcohólico, a nombre de la
5 Asociación de Desarrollo Integral de San Dimas, cédula jurídica N° 3-002-
6 084106, representada por la señora Gloria Isabel Chavez Salguera, cédula
7 de identidad N° 5-152-313, en su condición de Presidente previa cancelación
8 de **¢82,168.88 (ochenta y dos mil ciento sesenta y ocho colones con**
9 **ochenta y ocho céntimos).**, por concepto de explotación de las 2 licencias
10 por espacio de 4 días. Las licencias temporales funcionarían **únicamente**
11 **durante la realización de la Feria Rodeo y en las siguientes ubicaciones**
12 **y horarios:**

Días autorizados	Lugares y horarios autorizados
	Cantina -Salon del redonde1
16/3/2023	11 am a 2:30 am del 17-03-2023
17/3/2023	11 am a 2:30 am del 18-03-2023
18/3/2023	11 am a 2:30 am del 19-03-2023
19/3/2023	11 am a 2:30 am del 20-03-2023

19
20
21 **3.** Informa a la solicitante su obligación legal de respetar el lugar, fecha y
22 horarios autorizados así como velar por el cumplimiento de la normativa que
23 regula el expendio de licor. Al respecto resulta importante ponerla al tanto de
24 las sanciones que establece la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización
25 de Bebidas con Contenido Alcohólico” en su Capítulo IV (artículos 14 y
26 siguientes), y especialmente las siguientes:

27 *“ARTÍCULO 14.- Sanciones relativas al uso de la licencia*

28 *Será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base quien:*

29 *a) Exceda las limitaciones de comercialización de la licencia permanente o*
30 *licencia temporal con que opere.*

1 b) Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios
2 establecidos para su licencia...”

3 “ARTÍCULO 16.- Sanción relativa a la venta y permanencia de menores de edad
4 y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas

5 Quien venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a
6 personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas será sancionado con una
7 multa de entre uno y quince salarios base.

8 La permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con
9 licencia clase B y E4 será sancionada con una multa de entre uno y quince
10 salarios base.”

11 “ARTÍCULO 22.- Sanciones relativas a ventas prohibidas

12 Quien expendo o facilite, a título oneroso o gratuito, bebidas con contenido
13 alcohólico a menores de edad o a personas con evidentes limitaciones
14 cognoscitivas y volitivas, recibirá sanción de seis meses a tres años de prisión y
15 se ordenará el cierre del establecimiento.”

16 **4.** Reitera la prohibición absoluta de brindar, ya sea onerosa o gratuitamente,
17 bebidas con contenido alcohólico a menores de edad o personas con evidentes
18 problemas mentales. De igual forma, prohibirle tolerar la permanencia de
19 menores de edad tanto en el Bar como en el Salón de Bailes (comprendiendo
20 este tanto la barra como la pista de baile).

21 **5.** Recuerda su obligación de permitir a las autoridades policiales,
22 municipales y administrativas ejercer labores de fiscalización, para lo cual no
23 debe impedirles bajo ninguna circunstancia el acceso al área ferial en todo
24 momento y a cualquier hora.

25 **6.** Señala que el incumplimiento a cualquiera de los puntos acá indicados o
26 bien a cualquier otra normativa aplicable, será motivo para la suspensión
27 inmediata de la actividad como medida cautelar, de conformidad con lo
28 establecido en el artículo 90 bis del Código Municipal, 58 del Reglamento de
29 Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico para el
30 Cantón de La Cruz y 14 y 15 del Reglamento Festejos Populares, Ferias Rodeos,

1 Montas y corridas de toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el
2 Cantón de La Cruz. Lo anterior sin perjuicio de otras sanciones administrativas,
3 civiles y/o penales que pudieran aplicarse. Al respecto valga recordarle a la
4 Asociación de Desarrollo Integral de San Dimas, cédula jurídica N° 3-002-
5 084106, representada por la señora Gloria Isabel Chavez Salguera, cédula de
6 identidad N° 5-152-313, en su condición de Presidente de la Asociación, que **la**
7 **actividad de Corridas de Toros se autoriza sin la actuación de montadores**
8 **y toreros improvisado** cuya participación implicaría un desarrollo de la actividad
9 no autorizado y por lo tanto ilegal, con las consecuencias legales que se han
10 mencionado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE**
11 **DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro**
12 **Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José**
13 **Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

14

15 8.- Se conoce oficio MLC-DAM-OF-083-2023, firmado por el señor Luis Alonso
16 Alán Corea, Alcalde Municipal, en el cual en calidad de Alcalde de La
17 Municipalidad de La Cruz, les saludo y a la vez se remite para su atención
18 solicitud modificación de perfil de plaza de:

19

20 **Cajero (a) Plataformista Municipal.**

21

22 Se adjuntan, **Estudio Técnico MLC-RH-ET004-2023 y Estudio Legal MLC-GJ-**
23 **OF-026-2023**, para su debido estudio, análisis y aprobación.

24

25 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias.
26 ¿Algún compañero o compañera desea externar algo al respecto? Señor Alcalde
27 tiene la palabra.

28

29 El señor Luis Alonso Alan Corea, Alcalde, Municipalidad de La Cruz, dice:
30 muchísimas gracias señora Presidente. Brevemente ustedes saben que estamos

1 en un proceso de actualización de perfiles de los puestos, esto es una tarea que
2 en algún momento o en el pasado por lo general la Municipalidad se hacía aquí
3 a lo interno y por lo general, se hacía un ambiente un poco pesado por decirlo
4 de alguna forma, que tal vez no era bien recibido por parte del personal que se
5 sentía afectado, porque pretendía más, de todo verdad un poco, entonces
6 acudimos a la Unión Nacional de Gobiernos Locales para que nos acompañara
7 en este proceso y lo descontamináramos por decirlo de alguna forma de lo
8 interno, con los profesionales y los técnicos que bueno, que pudiesen hacer los
9 estudios las propuestas de acuerdo a la realidad y a la necesidad de la
10 institución, y actualizarla también porque bueno tenemos perfiles que son muy
11 antiguos y las condiciones han cambiado ha evolucionado muchísimo todo y
12 bueno hay duplicidad de funciones, incluso tenemos perfiles que muchas de las
13 principales funciones que se hacen no están en el perfil, entonces es una
14 actualización necesaria porque también se le genera una estabilidad y una mejor
15 condición al trabajador de sus responsabilidades y sus obligaciones, entonces
16 ya estamos en ese proceso y este perfil en particular es urgente por varias
17 razones, nosotros teníamos ahí ustedes recordarán ha sido una de las mayores
18 preocupaciones, es la cara de la Municipalidad porque por lo general estos
19 compañeros o compañeras son los que atienden a los vecinos usuarios, son el
20 primer contacto que hay entre la Municipalidad o nuestra institución y las
21 personas que acuden a esta institución, y bueno a veces por ejemplo había una
22 área que estaba muy recargada de trabajo y otra que no tanto, entonces había
23 una sin duda alguna una, los recursos que teníamos disponibles no se estaban
24 utilizando de una forma óptima creo yo, y un poco la propuesta de esto es que
25 las personas que están ahí puedan hacer de todo, en el momento que alguien
26 llegue cualquiera de las compañeras que están ahí las atienda
27 independientemente venga para cajas, venga a hacer una consulta, venga a
28 entregar un trámite, independientemente lo que se haga que las compañeras
29 tengan esa posibilidad verdad, no como estaba en el pasado que era
30 independiente, la cajera solo podía cobrar, y la que estaba a la par solo podía

1 recibir un trámite, entonces a veces la cajera tenía fila y la otra compañera no
2 podía apoyarle no podía colaborarle, entonces ese es el fin de esto, además de
3 que teníamos ahí que eso nos presionó un poquito, teníamos ahí la limitante de
4 que no había claridad ahí de quien era la jefatura de las compañeras entonces
5 ya ahí con esta actualización se aclara y se ajusta eso a la necesidad que hay
6 en la institución en primera instancia y segundo ya quedaría actualizado para el
7 proceso que estamos realizando de actualización del manual de puestos de esta
8 Municipalidad, básicamente esa es la intención que como les digo en la semanas
9 previas hemos tenido ese problema, ya conversamos con las compañeras, ya lo
10 solucionamos, pero en realidad la decisión final de esa actualización la tiene el
11 Concejo Municipal.

12

13 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
14 señor Alcalde. ¿Alguien más? Como si no la propuesta sería que se apruebe la
15 modificación de perfil de plaza de Cajero(a) Plataformista Municipal, que se
16 transcriba de manera literal. ¿Si estamos de acuerdo? ¿Julio?

17

18 El señor Julio Cesar Camacho Gallardo, Regidor Propietario Santa Cecilia, dice:
19 gracias señora Presidenta, tal vez antes de hacer la votación nada más solicitaría
20 la modificación, para así tenerla yo presente.

21

22 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: ¿el oficio?

23 El señor Julio Cesar Camacho Gallardo, Regidor Propietario Santa Cecilia, dice:
24 si correcto.

25

26 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: ¿Qué se le envíe?
27 Está bien de acuerdo.

28 ¿Si estamos de acuerdo con la propuesta? Quedaría firme definitivo y
29 dispensado de trámite de comisión por cinco votos a favor.

30

1 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

2

3 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba la
4 modificación de perfil de la plaza de Cajero (a) Plataformista Municipal, la cual
5 cuenta con el estudio técnico MLC-RH-ET004-2023 y estudio legal MLC-GJ-OF-
6 026-2023. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE**
7 **DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro**
8 **Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José**
9 **Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

10

11 9.- Se conoce documento firmado por la señora Laura Ruíz, Tesorera de la
12 Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Soley, en el cual remite informe de
13 ingresos, egresos y utilidad de la celebración de la Feria Rodeo Puerto Soley
14 2023, celebradas del 02 al 05 de febrero del 2023, siendo estos:

15 Los ingresos fueron: ¢17 677 00 (diecisiete millones seiscientos setenta y siete
16 mil colones). Los egresos por la suma de: ¢17 719 376 (diecisiete millones
17 setecientos diecinueve mil trescientos setenta y seis colones).

18 No quedando utilidad, sino un déficit de ¢42 376 (Cuarenta y dos mil trescientos
19 setenta y seis colones).

20

21 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias.
22 ¿Algún compañero o compañera desea externar algo al respecto? Como si no la
23 propuesta sería que se le brinde acuse de recibido. ¿Si estamos de acuerdo?
24 Quedaría firme definitivo y dispensado de trámite de comisión por cinco votos a
25 favor.

26

27 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

28

29 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, brinda acuse de
30 recibido al documento firmado por la señora Laura Ruíz, Tesorera de la

1 Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Soley, en el cual remite informe de
2 ingresos, egresos y utilidad de la celebración de la Feria Rodeo Puerto Soley
3 2023, celebradas del 02 al 05 de febrero del 2023, siendo estos:

4 Los ingresos fueron: ¢17 677 00 (diecisiete millones seiscientos setenta y siete
5 mil colones).

6

7 Los egresos por la suma de: ¢17 719 376 (diecisiete millones setecientos
8 diecinueve mil trescientos setenta y seis colones).

9 No quedando utilidad, sino un déficit de ¢42 376 (Cuarenta y dos mil trescientos
10 setenta y seis colones).

11 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN**
12 **FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A**
13 **FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela**
14 **Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

14

15 10.- Se conoce oficio MLC-DAM-OF-076-2023, firmado por el señor Luis Alonso
16 Alán Corea, Alcalde Municipal, en el cual solicita por este medio la aprobación
17 de un acuerdo para establecer como Exclusivos y Excluyentes todos los
18 puestos profesionales, técnicos, administrativos y operativos en aplicación de
19 la Ley Marco del Empleo Público, Ley N°10159 en La Municipalidad de La Cruz,
20 Guanacaste, y se notifique al Ministerio de Planificación Nacional y Política
21 Económica, como primer acto administrativo de la Municipalidad de La Cruz,
22 para dar cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público, en ejercicio de las
23 competencias exclusivas y excluyentes con respecto a la posición de la
24 aplicación de la Ley N°10159 denominada Ley Marco de Empleo Público en las
25 Estructuras del Régimen Municipal del país en relación con la definición de los
26 puestos que se consideran como exclusivos y excluyentes para el ejercicio de
27 las funciones que le han sido constitucionalmente asignadas a la Municipalidad
28 de La Cruz por la existencia de competencias vigentes y no derogadas en
29 materia de empleo público para los funcionarios municipales, emanadas del
30 marco normativo que rige a los Gobiernos Locales y las repercusiones de la Ley

1 Marco de Empleo Público en el Bienestar Laboral y la Cultura Organizacional,
2 respectivamente.

3

4 **CONSIDERANDO QUE:**

5

6 **PRIMERO:** Que la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), se aprobó el 7 de
7 marzo del año 2022, se ratificó el 8 de marzo del año 2022, se publicó en el
8 Alcance digital número 50 de La Gaceta número 46 del 9 de marzo del año 2022
9 y entrará a regir el 10 de marzo del año 2023.

10 **SEGUNDO:** La Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 1. Objetivo.** Regular las
11 relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la
12 Administración Pública y las personas servidoras públicas con la finalidad de
13 asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios
14 públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la
15 función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad
16 con el imperativo constitucional de un régimen de empleo público que sea
17 coherente, equitativo, transparente y moderno. Establecer, para igual trabajo,
18 idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario,
19 que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

20 **TERCERO:** Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 2. Ámbito de cobertura.**
21 Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes
22 entidades y órganos bajo el principio de estado como patrono único: *c) El sector*
23 *público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas*
24 *de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.*

25 **CUARTO:** Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 6. Creación del Sistema**
26 **General de Empleo Público.** La rectoría del Sistema General de Empleo
27 Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política
28 Económica (MIDEPLAN). *Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo*
29 *de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores*
30 *administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluyentes*

1 *para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder*
2 *Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los*
3 *entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la*
4 *determinación que realice la respectiva institución.*

5 Este artículo concede a las instituciones autónomas, como las municipalidades
6 de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la potestad
7 de determinar las relaciones de empleo desarrolladas en su seno que se
8 excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN.
9 Esa competencia recae sobre el órgano competente de cada ente o institución,
10 en este caso, al Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 incisos a),
11 b), c), d) l) y s) del Código Municipal.

12

13 La exclusión a la que hace mención el artículo 6 de la LMEP, se reitera en los
14 numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los ordinales 13, 18, 21, 30,
15 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público. *Importante señalar*
16 *que la excepción mencionada implica mantener en la órbita competencial de los*
17 *jerarcas administrativos correspondientes el ejercicio de la función rectora en*
18 *materia de empleo público sobre las relaciones estatutarias exceptuadas.*

19

20 La Sala Constitucional ha desarrollado el tema de la autonomía municipal en
21 muchas sentencias, desde diferentes perspectivas, pero para efectos del caso
22 concreto de la función pública municipal, de como esta se convierte en
23 instrumento que cumple ese vínculo laboral para materializar o asegurar el
24 precepto de intereses y servicios locales, así como mediante una relación
25 próxima -o inmediata- de la función laboral con el cumplimiento o aseguramiento
26 de los preceptos de intereses y servicios locales, de modo que su afectación o
27 supresión influya directa y negativamente en el contenido del precepto,
28 impidiendo su consumación. Entonces es importante citar los votos 2934-93 y
29 4091-94, que establecen en primera instancia que "...el alcance de la autonomía
30 municipal proviene de la propia norma superior y, esencialmente, se origina en

1 el carácter representativo de ser un gobierno local encargado de administrar los
2 intereses locales, por lo tanto, **las municipalidades pueden definir sus**
3 **políticas de desarrollo en forma independiente y con exclusión de cualquier**
4 **otra institución del Estado**, facultad que conlleva, también, la de poder dictar
5 su propio presupuesto. Esta autonomía política implica, desde luego, **la de dictar**
6 **los reglamentos internos de organización de la corporación, así como los**
7 **de la prestación de los servicios públicos municipales**. Por ello, se ha dicho
8 en la doctrina local, que se trata de una verdadera descentralización de la función
9 política en materia local...", por otro lado, establece que "...que el ámbito
10 municipal **es la única descentralización territorial posible en nuestro**
11 **sistema, que se desarrolla la función política en materia local y en este**
12 **sentido, sus competencias están determinadas por la jurisdicción**
13 **territorial**. En ese sentido, es de suma relevancia resaltar que, de acuerdo con
14 nuestro sistema democrático y según lo establece la propia Constitución Política,
15 **corresponde a cada municipalidad, desde su jurisdicción, velar por los**
16 **intereses y servicios locales con exclusión de toda otra interferencia que**
17 **sea incompatible con el concepto de "lo local", en los términos que fija la**
18 **Constitución Política; todo lo relativo a la atención y prestación de**
19 **intereses y servicios locales, respectivamente.**

20

21 **QUINTO:** Esta situación plantea tanto a la Administración Pública en general,
22 como a la **Municipalidad de La Cruz** (en particular), el dilema de tener que
23 determinar el contenido de las acepciones "exclusivas y excluyentes", para poder
24 entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la
25 mencionada ley de empleo público.

26

27 Conforme a lo hasta acá señalado, al tratarse de una ley que fue aprobada
28 recientemente, es claro que no se cuenta con la existencia de información
29 jurídica dedicada a analizar en forma particular ese cuerpo normativo, razón por
30 la cual, se considera jurídicamente apropiado, utilizar como insumo el contenido

1 de las opiniones consultivas emitidas por la misma Sala Constitucional, las
2 cuales, sirven como parámetro para la definición de los puestos de trabajo
3 excluidos de la rectoría del MIDEPLAN, estableciendo en dichos votos (2021-
4 01798 y 2022002872) las pautas a seguir para la puesta en práctica de dicha
5 normativa.

6

7 **SEXTO:** Es por lo anterior, y antes de que la LMEP impacte sobre las relaciones
8 laborales de empleo público en la **Municipalidad de La Cruz**, que nos
9 pronunciamos al respecto sobre el tópico central que indica dicha Ley, de lo
10 **exclusivo y excluyente**.

11

12 La Ley Marco de Empleo Público omite definir que debe entender cada institución
13 autónoma cuando se habla de **puestos exclusivos y excluyentes** para el
14 ejercicio de competencias constitucionales. Tampoco ofrece referencias o
15 elementos que permitan inferir el alcance asignado a esos vocablos, dentro de
16 su contenido. Por lo que conviene recurrir a la técnica jurídica para determinar el
17 contenido de tales términos dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo
18 Público y con referencia a los ente o institución autónomas.

19

20 En nuestro país, al definir los conceptos jurídicos indeterminados la
21 jurisprudencia de la Sala Constitucional ha seguido la línea de razonamiento
22 desarrollada por García de Enterría y Fernández. En resolución número **2004-**
23 **12402**, citando los votos número **1877-1990, 5594-1994, 1265-1995, 2001-**
24 **000454, 2001-007631, 2001-009389, 2001-009685**, la Sala Constitucional
25 definió la figura bajo estudio en los siguientes términos:

26

27 “II. (...) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o
28 indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se refieren
29 de una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos
30 para promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, **con la técnica del**

1 **concepto jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos**
2 **límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante, lo cual,**
3 **es claro que intenta delimitar un supuesto concreto**, conceptos como lo son
4 la buena fe, la falta de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así,
5 aunque la ley no determine con claridad los límites de estos conceptos, porque
6 se trata de conceptos que no admiten cuantificación o determinación rigurosa,
7 pero que, en todo caso, **es manifiesto que con ellos se está refiriendo a un**
8 **supuesto de realidad que, no obstante, la indeterminación del concepto,**
9 **admite ser precisado en el momento de aplicación.** La ley utiliza conceptos
10 de valor -buena fe, estándar de conducta del buen padre de familia, orden
11 público, justo precio, moral-, o de experiencia -incapacidad para el ejercicio de
12 sus funciones, premeditación, fuerza irresistible-, porque las realidades referidas
13 no admiten otro tipo de determinación más precisa. Pero resulta claro que al
14 estarse refiriendo a supuestos concretos y no a vaguedades imprecisas o
15 contradictorias, como es el caso de la determinación de las infracciones o faltas
16 disciplinarias, la aplicación de tales conceptos a la calificación de circunstancias
17 concretas no admite más que una solución: o se da o no se da el concepto; o
18 hay buena fe o no la hay, o acciones contrarias al orden público o no las hay, o
19 hay acciones contrarias a la moral o no las hay, etc. En esto radica lo esencial
20 de este tipo de conceptos, de manera que **la indeterminación del enunciado**
21 **no se traduce en una indeterminación de las aplicaciones del mismo, las**
22 **cuales sólo permiten una «unidad de solución justa» en cada caso.** La
23 técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, que no obstante su
24 denominación, son conceptos de valor o de experiencia utilizados por las leyes,
25 se da en todas las ramas del derecho, como por ejemplo en la civil buena fe,
26 diligencia del buen padre de familia, negligencia-, en la comercial -interés social-
27 , en la procesal -pertinencia de los interrogatorios, medidas adecuadas para
28 promover la ejecución, perjuicio irreparable-, o en la penal alevosía, abusos
29 deshonestos-, son sólo algunos de los ejemplos que se pueden citar. En el
30 Derecho Administrativo, no existe diferenciación en cuanto a la utilización de

1 conceptos tales como la urgencia, el orden público, el justo precio, la calamidad
2 pública, las medidas adecuadas o proporcionadas, la necesidad pública o el
3 interés público, etc., no permitiendo una pluralidad de soluciones justas, sino sólo
4 una solución a cada caso concreto”.

5
6 En el contexto de la Ley Marco de Empleo Público, la ausencia de una definición
7 legal o extralegal unívoca de los vocablos “exclusiva(o) y excluyente”, coloca a
8 esos términos dentro del grupo de los conceptos jurídicos indeterminados, según
9 las consideraciones recién expuestas. Esta situación plantea tanto a la
10 Administración Pública (en general), como a los entes públicos con autonomía
11 de gobierno u organizativa, como lo es en la Municipalidad de La Cruz (en
12 particular), el dilema de tener que determinar el contenido de tales acepciones,
13 para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de
14 la mencionada ley de empleo público.

15
16 La utilización de los supuestos señalados para comprender, aplicar e
17 implementar en el Régimen Municipal el contenido de los términos *exclusivo(a)*
18 *y excluyente*, dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público, se
19 encuentra justificación legal en el ordenamiento jurídico nacional vigente, en los
20 artículos 10 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 10 del Código
21 Civil.

22
23 Aparte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la
24 reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de
25 Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número
26 **2003003481**, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil
27 tres, ese tribunal constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales
28 debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional,
29 sistemático y evolutivo histórico.

1 Asimismo, revisando el ajuste de la Ley Marco de Empleo Público al Derecho de
2 la Constitución, en resolución número **2021-017098**, de las veintitrés horas y
3 quince minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la Sala
4 Constitucional indicó que las normas infra constitucionales se deben leer,
5 interpretar y aplicar de conformidad con el Derecho de la Constitución, éste
6 último conformado por los valores, principios y normas constitucionales.

7

8 A parte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la
9 reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de
10 Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número
11 **2003003481**, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil
12 tres, ese Tribunal Constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales
13 debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional,
14 sistemático y evolutivo histórico.

15

16 **“III.- INTERPRETACIÓN FINALISTA Y EVOLUTIVA DE LAS NORMAS** 17 **JURÍDICAS.**

18 La interpretación de las normas jurídicas por los operadores jurídicos con el
19 propósito de aplicarlas no puede hacerse, única y exclusivamente, con
20 fundamento en su tenor literal, puesto que, para desentrañar, entender y
21 comprender su verdadero sentido, significado y alcances es preciso acudir a
22 diversos instrumentos hermenéuticos tales como el finalista, el institucional, el
23 sistemático y el histórico-evolutivo. Sobre este particular, el Título Preliminar del
24 Código Civil en su numeral 10 establece que “Las normas se interpretarán según
25 el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes
26 históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser
27 aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”. Las
28 proposiciones normativas se componen de términos lingüísticos los que tienen
29 un área de significado o campo de referencia, así como, también, una zona de
30 incertidumbre o indeterminación, que puede provocar serios equívocos en su

1 interpretación y eventual aplicación. En virtud de lo anterior, al interpretar una
2 norma es preciso indagar su objetivo (ratio) o fin propuesto y supuesto, respecto
3 del cual la norma tiene naturaleza instrumental –método teleológico-. El
4 intérprete debe, asimismo, confrontarla, relacionarla y concordarla con el resto
5 de las normas jurídicas que conforman en particular una institución jurídica –
6 método institucional- y, en general, el ordenamiento jurídico –método
7 sistemático-, puesto que, las normas no son compartimentos estancos y
8 aislados, sino que se encuentran conexas y coordinadas con otras, de forma
9 explícita o implícita. Finalmente, es preciso tomar en consideración la realidad
10 socio-económica e histórica a la cual se aplica una norma jurídica, la cual es
11 variable y mutable por su enorme dinamismo, de tal forma que debe ser aplicada
12 para coyunturas históricas en constante mutación – método histórico-evolutivo-.
13 Cuando de interpretar una norma jurídica se trata el intérprete no puede utilizar
14 uno solo de los instrumentos indicados, por no tener un carácter excluyente, sino
15 que los mismos son diversos momentos o estadios imprescindibles del entero y
16 trascendente acto interpretativo”.

17

18 **SEPTIMO:** Por consiguiente, y en relación con el ámbito competencial y
19 funcional de La Municipalidad de La Cruz que es el que atañe, se considera
20 pertinente y apropiado determinar el contenido de los términos *exclusiva(o)* y
21 *excluyente*, así como la concurrencia de situaciones particulares *exclusivas* y
22 *excluyentes* en la ejecución de las labores de los funcionarios (as) municipales,
23 a partir de los siguientes parámetros y según la LMEP en su artículo 7 inciso a:

24

25 a.- ***La naturaleza jurídica de las funciones y actividades que ejercen las***
26 ***personas funcionarias municipales:*** Conforme a las particularidades de su
27 perfil y funciones vinculadas a la actividad sustantiva institucional, diferenciadora
28 de otros cargos que pueden ser o no ser de similar perfil, pero que se
29 particularizan debido al ejercicio de las competencias, atendiendo los intereses
30 y servicios locales dentro de la autonomía municipal que los caracteriza y que se

1 encuentran consagrados en la Constitución Política, artículos 169 y 170. De
2 acuerdo con la Procuraduría General de la República en el dictamen C-15-2013,
3 sobre la naturaleza de las competencias municipales, se asevera que las mismas
4 se encuentran más que vigentes en el actual Código Municipal, Ley N°. 7794, en
5 todo su articulado, pues es mandato constitucional el que establece que los
6 gobiernos locales deben administrar **los intereses y servicios locales** en cada
7 cantón, de acuerdo con el artículo 169 de nuestra Carta Magna. En ese sentido,
8 se reconoce la **autonomía municipal**, que norma el 170 de la Constitución
9 Política, como la capacidad que tienen las municipalidades de decidir libremente
10 y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de
11 determinada localidad, en este caso, de cada cantón. Es decir, esta autonomía
12 implica la libre elección de sus propias autoridades, la libre gestión en las
13 materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus propios
14 ingresos, y específicamente a la capacidad de autogobernarse, a la virtud de
15 dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, así como a la
16 capacidad impositiva, la auto normación y administración. El voto 5445-1999 de
17 la Sala Constitucional hace una definición del concepto de autonomía municipal:
18 **“Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser**
19 **entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir**
20 **libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la**
21 **organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso).** Así,
22 algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección
23 de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia;
24 la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente,
25 se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y
26 administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente
27 manera: **Autonomía Política**: como la que da origen al autogobierno, que
28 conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter
29 democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política
30 en su artículo 169; **Autonomía Normativa**: en virtud de la cual las

1 municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las
2 materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente
3 a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la
4 corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización
5 y de servicio); **Autonomía Tributaria**: conocida también como potestad
6 impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción
7 o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad
8 sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución
9 Política cuando así corresponda; y **Autonomía Administrativa**: como la
10 potestad que implica no sólo la auto normación, sino también la
11 autoadministración y, por lo tanto, **la libertad frente al Estado para la adopción**
12 **de las decisiones fundamentales del ente**. Nuestra doctrina, por su parte, ha
13 dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7
14 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las
15 municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios
16 locales, sino **que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es**
17 **y debe ser autónoma**, que se define como libertad frente a los demás entes del
18 Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales.”

19

20 **b.- El ordenamiento jurídico particular que rige y regula a los funcionarios**
21 **(as) municipales de manera “exclusiva y excluyente**: Se refiere a la
22 existencia de un régimen jurídico existente en el Código Municipal, Título V,
23 *especial, aplicable única y exclusivamente a las relaciones de empleo público*
24 *desarrolladas en el Régimen Municipal*. Este régimen jurídico particular está
25 compuesto por normativa legal emitida para regular en forma especial y
26 específica las relaciones de empleo municipal, con la intención de asegurar y
27 proteger el contenido de los principios de separación de funciones y la autonomía
28 municipal, así como la ejecución de la competencias constitucionales y legales
29 (conexas) asignadas a cada Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito, esta
30 circunstancia coloca a las relaciones de empleo municipal en una situación

1 jurídica “exclusiva y excluyente” dentro del ordenamiento jurídico. Así por
2 ejemplo el artículo 129 del Código Municipal establece que las municipalidades
3 adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General,
4 con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá
5 una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los
6 puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada
7 clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El
8 diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo
9 la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Las
10 municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos
11 manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. El artículo 130 de este
12 código exige que las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de
13 organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde
14 municipal. Las plazas a las que se les da contenido en un presupuesto tienen
15 que estar necesariamente incorporadas en el Manual descriptivo de puestos. El
16 capítulo V del Código Municipal no fue modificado o derogado de forma alguna
17 por la LMEP, por lo que todos y cada uno de los funcionarios (as) municipales
18 quedan cubiertos por el mismo, caso contrario, habría una derogatoria tácita en
19 la aplicación de la norma especial, para todos o una parte de los funcionarios de
20 un gobierno local, vaciando de contenido en alguna forma el principio de
21 autonomía. Obviamente esto no implica que el Régimen Municipal desatienda
22 los demás preceptos legales de la LMEP y que sí son aplicables y de acatamiento
23 obligatorio. Este supuesto, alude a la condición jurídica especial que ostentan los
24 puestos de trabajo que conforman la estructura organizacional de La
25 Municipalidad de La Cruz, derivados de la relación existente entre la función
26 sustancial asignada a cada Gobierno Local (y conexas) y las responsabilidades
27 o funciones y deberes o tareas que conforman cada perfil funcional, integradas
28 al puesto correspondiente con la intención de cumplir y satisfacer las
29 competencias encomendadas de La Municipalidad de La Cruz. Ese vínculo
30 especial, existente entre la competencia institucional y las responsabilidades y

1 deberes del cargo, lo que diferencia a los puestos municipales de otros que
2 pudieran ser similares, pero con fines diferentes al Régimen Municipal.

3
4 **c.- Los efectos del ejercicio de la función pública administrativa por parte**
5 **de los funcionarios (as) municipales, en sus diferentes manifestaciones y**
6 **su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios:**

7 En materia de
8 intereses locales resulta relevante el dictamen C015-2013 de la Procuraduría
9 General de la República, que atiende una consulta con relación a la vigencia de
10 las competencias municipales que venían enumeradas en el artículo 4 del código
11 municipal anterior y que fue derogado cuando se aprobó el vigente y que
12 concluye: “A partir de lo indicado, debemos concluir que en la medida que las
13 atribuciones anteriormente reguladas en el artículo 4 de la Ley 4574, puedan
14 englobarse dentro del concepto de “lo local”, debe entenderse que existe una
15 autorización constitucional y legal a favor de las municipalidades para ejercerlas.
16 Lo anterior, sin perjuicio de las competencias nacionales que pueden ejercerse
17 en la circunscripción de cada cantón.” Estas competencias pueden resumirse de
18 la siguiente manera: *desarrollo de la cultura, la ciencia y las artes, proteger el*
19 *patrimonio artístico e histórico, educación general y vocacional, becas y cooperar*
20 *con las juntas administrativas y de educación en la atención de la infraestructura*
21 *educativa, salud física y mental, prevención y combate de enfermedades,*
22 *bienestar social, recreación, deporte y bienestar general de la población,*
23 *planificación urbana, dentro de esta servicios urbanos, vivienda, desarrollo rural,*
24 *real vial, desarrollo agropecuario, industrial, comercial que promueva el empleo,*
25 *protección de los recursos naturales, fuentes de energía, la fauna, promoción del*
26 *turismo, la seguridad y el orden público, así como impulsar la conciencia cívica,*
27 *la democracia y la participación en el gobierno local.* En el código municipal
28 actual, en el artículo 3 se reitera el concepto constitucional de intereses y
29 servicios locales y se enmarcan de forma genérica las competencias
30 municipales, “...La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e
invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la

1 Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o
2 nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de
3 conformidad con los convenios que al efecto suscriba.” El artículo 4 establece
4 una serie de competencias que a la vez contienen herramientas que las
5 municipalidades utilizan para alcanzar sus fines como dictar sus reglamentos
6 autónomos de organización y servicio, así como cualquier otro que disponga el
7 ordenamiento jurídico, acordar presupuestos y ejecutarlos, administrar y prestar
8 los servicios municipales, aprobar tasas, precios y contribuciones municipales,
9 tarifas de impuestos municipales, percibir y administrar los ingresos y tributos
10 con carácter de administración tributaria, realizar convenios, consultas
11 populares, promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple
12 la diversidad de las necesidades y los intereses de la población, políticas
13 públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las
14 mujeres, en favor de la igualdad y equidad de género, crear albergues para
15 personas en situación de abandono y situación de calle, participar en políticas
16 públicas de vivienda. Existen por otra parte una serie de leyes que han conferido
17 competencias exclusivas a las municipalidades como la atención exclusiva de la
18 red vial cantonal, la planificación urbana, la movilidad activa, el comercio al aire
19 libre, en el mismo código municipal la policía municipal y las licencias para
20 actividades comerciales e industriales, inspectores de tránsito y otras que
21 aunque no existan leyes especiales se pueden enmarcar dentro del concepto de
22 “lo local” como dice el dictamen de la Procuraduría General de la República,
23 citado anteriormente. Con relación a los servicios locales que presta la
24 municipalidad, la mayoría están desarrollados en el artículo 83 del Código
25 Municipal, para los cuales se fijan tasas y precios como alumbrado público,
26 limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización,
27 tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios,
28 mantenimiento de parques y zonas verdes, mantenimiento, rehabilitación y
29 construcción de aceras, el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus
30 respectivos servicios, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras,

1 vigilancia electrónica. También son servicios de algunas municipalidades los
2 acueductos y alcantarillados sanitarios y la administración de la zona marítimo
3 terrestre. En la atención de los intereses y servicios locales, tanto los citados
4 como otros que puedan existir, la actuación de los funcionarios (as) municipales
5 es “exclusiva y excluyente” ya que es propia de los propósitos para los cuales
6 fue desarrollada la autonomía municipal por parte del legislador constituyente.
7 La Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito es un ente descentralizado de
8 la administración del Estado, el más cercano a la comunidad y el *encargado de*
9 *resolver sus necesidades descritas en la constitución política y en la ley como*
10 *intereses y servicios locales*, sin dejar de lado la obligación de coordinar con las
11 demás instituciones públicas los programas y proyectos a realizar en el cantón
12 respectivo, artículo 6 del Código Municipal, como con otros gobiernos locales
13 para efectos de atención de los temas regionales, artículos 7 y 9 del mismo
14 código. Además, *son consideradas como una*
15 *“pieza clave en la vinculación con la ciudadanía” por la proximidad que tienen*
16 *con las personas*, artículos 1, 2 y 3 del Código Municipal. El Régimen Municipal
17 en Costa Rica tiene una modalidad descentralizada territorialmente, según se
18 desprende del párrafo primero del artículo 168 y los artículos 169 y 170 de la
19 Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la administración de
20 los intereses y servicios locales es competencia municipal.

21

22 **d. Riesgos de la injerencia de la gestión del régimen municipal:** Los riesgos
23 que el ejercicio de las competencias constitucionalmente otorgadas conlleva, ya
24 que ellos pueden impactar en el desarrollo y satisfacción de las necesidades de
25 los habitantes y sus diferentes comunidades, ya que la municipalidad goza en
26 algunos casos de competencias exclusivas y excluyentes respecto del estado y
27 otros entes públicos.

28 **OCTAVO:** Estando el marco normativo propio y particular como lo es el Código
29 Municipal, exclusivo y excluyente, para funcionarios (as) del Régimen Municipal,
30 Vigente, en orden a su vigencia actual y singular, y que requiere necesariamente

1 un derogatoria expresa y no tácita ni por vía de inferencia, conforme lo indicó la
2 Sala Constitucional la resolución número **17098–2021** de las once horas y quince
3 minutos del dos mil veinte uno.

4 Es de advertir que al estar plenamente vigentes las leyes que regulan las
5 relaciones de empleo en el Régimen Municipal como lo es el Código Municipal,
6 las mismas no pueden entenderse desaplicadas vía inferencia a un grupo de
7 personas servidoras dada la vocación de generalidad de las referidas normas,
8 por ende, interpretar que determinados servidores están excluidos de sus
9 alcances y de las competencias propias, lo cual no está ni permitido ni
10 contemplado en Ley Marco de Empleo Público.

11

12 **NOVENO:** Por consiguiente, y cumpliendo con el Artículo número 13 de la Ley
13 Marco de Empleo Público, el cual se relaciona con el **RÉGIMEN GENERAL DE**
14 **EMPLEO PÚBLICO.**

15

16 *“...Los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada*
17 *uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el*
18 *respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas*
19 *servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que*
20 *sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias*
21 *constitucionalmente asignadas.*

22

23 *La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá*
24 *estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y*
25 *eficaz gestión pública...”*

26 Es que le corresponderá al Alcalde de la Municipalidad de La Cruz, como rector
27 de su Gobierno Local, realizar con la comisión interdisciplinaria que se nombre
28 para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para la
29 Creación de los Estudios Técnicos y Jurídicos, para justificar los puestos
30 **exclusivos y excluyente** de La **Municipalidad de La Cruz.**

1 Los estudios correspondientes para determinar sus familias de puestos
 2 *exclusivos y excluyentes*, se llevarán a cabo tomando en consideración los
 3 siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

4
 5 1. *La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las*
 6 *personas funcionarias municipales.*

7 2. *El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios*
 8 *municipales de manera “exclusiva y excluyente”.*

9 3. *Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de*
 10 *los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su*
 11 *incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.*

12 4. *Los riesgos que el ejercicio de las competencias*
 13 *constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y*
 14 *satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes*
 15 *comunidades.*

16
 17 **Parámetros de justificación:**

18 A continuación, se muestra la vinculación de departamentos y sus puestos de la
 19 Municipalidad de La Cruz con funciones exclusivas y excluyentes y su normativa
 20 legal aplicable:

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Alcaldía	Administrador general y jefe de las dependencias de la Municipalidad de La Cruz vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.	Alcalde	Alcalde	Constitución Política, art. 169. Código Municipal, Art. 17. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz.
		Vice Alcalde	Vic-Alcalde	
		Asistente Alcalde	PM1	
TI	Brindar soporte tecnológico a los departamentos de la Municipalidad de La Cruz para la ejecución de servicios y proyectos del cantón de La Cruz. Resguarda equipo e información.	Gestor de T.I.C	PM3	Constitución Política, art. 169. Código Municipal, Art. 17. Ley General de Administración Pública. Ley de Contracción Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz.
		Encargado de Soporte y Mante. T.I.C.	PM1	
Recursos Humanos	Gestión de recurso y talento humano para la ejecución de servicios y proyectos en el cantón de La Cruz.	Coordinadora de Recursos Humanos	PM3	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Asistente de Recursos Humanos	TM3	Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno.
Coordinación y Planificación Municipal	Gestionar y dirigir los procesos de planificación de la Municipalidad de La Cruz.	Planificadora	PM3	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Ley 5525, Ley de Planificación Nacional y su Reglamento.
Gestión Jurídica	Brindar asesoría jurídica a todos los departamentos de la Municipalidad de La Cruz, con el objetivo de ejecutar los proyectos y la prestación de servicios al cantón de La Cruz apegados al bloque de legalidad correspondiente.	Gestor Jurídico	PM3	Constitución Política Código Municipal Ley General de Administración Pública Ley de Contratación Pública Ley de Construcción Ley sobre Zona Marítimo Terrestre Ley Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz.

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Valoración de riesgo y monitoreo de servicios	Asesorar al Alcalde de la Municipalidad de La Cruz y facilitar los instrumentos para medir y evaluar los riesgos y servicios municipales con el objetivo de identificar puntos de mejora aplicando la normativa vigente.	Encargado de Valoración del riesgo institucional y monitoreo de servicios municipales.	PM2	Oficio de la Contraloría General de la República DFOE-DL-0367 del 17 de mayo del 2011. Ley de Control Interno. Código Municipal, Artículo 129 Manual Descriptivo de Puestos Municipal. Reglamento Autónomo de Servicios Municipal, Artículo 61. Directrices de la Contraloría General de la República. Circular número- 8325. Reglamento Interno para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de La Municipalidad de La Cruz.
Prensa y Protocolo	Garantizar la comunicación efectiva y transparencia en el ejercicio de la función pública de la Municipalidad de La Cruz.	Encargado de Prensa y Protocolo	PM1	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno.
Valoraciones	Aprobar y fiscalizar las bases imponibles provenientes de las declaraciones de bienes inmuebles que sirve como base para la determinación del impuesto de los terrenos en la jurisdicción del cantón de La Cruz.	Perito Valuador de la Municipalidad de La Cruz		General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 –

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario.). Ley 4755; y sus reformas. Reglamento de Procedimiento Tributario, Decreto N° 38277-H.; y sus reformas.

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Centro Municipal para Migrantes e Intermediación de empleo.	Promover y ser intermedio entre la población del cantón de La Cruz y las empresas para dotar a los pobladores de empleos dignos que mejora la calidad de vida de los habitantes del cantón de La Cruz. Además, brindar <u>asesoría</u> a las personas migrantes en condición migratoria irregular que están de paso por el Cantón de La Cruz.	Encargado del Centro Municipal para Migrantes e Intermediación de empleo.	PM1	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley General de Migración y Extranjería.
Secretaría del Concejo Municipal	Asistir al Concejo Municipal en la elaboración de las actas de las sesiones municipales y recepción de correspondencia y notificación de acuerdos.	Secretario (a) Concejo Municipal	TM3	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz.
		Asistente de Secretaría del Concejo	TM1	
Unidad Técnica de Gestión Vial	Gestionar la red vial del cantón de La Cruz mediante mantenimiento, mejoramiento y construcción de obras viales con la modalidad de participación ciudadana.	Ingeniero UTGV	PM3	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley 8114. Ley General de Caminos. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno.
		Promotor Social	PM1	
		Asistente Técnico	PM1	
		Encargado de cuadrilla obras viales	OM2C	
		Operador de maquinaria pesada	OM2B	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Oficial de seguridad	OM2A	
		Operador maquinaria pesada	OM2B	
		Inspector UTGV	TM3	
		Ayudante de niveladora	OM2A	
		Ayudante de tractor	OM2A	
		Peón de UTGV	OM1B	
		Jornal de UTGV		
Dirección Administrativa	Dirigir, controlar y evaluar los procesos administrativos municipales relacionados con la gestión cultural, gestión social, servicios generales, servicios de biblioteca y gestión documental de archivos para su gestión eficiente y eficaz en la Municipalidad de La Cruz.	Director Administrativo	PM4	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley General de Contratación y Reglamento. Reglamento Interno de Vehículos.
Servicios Generales	Brindar soporte a los servicios y proyectos municipales en la prestación oportuna y	Miscelánea	OM1A	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
	eficiente de los servicios de seguridad, gestión oportuna de flotilla de vehicular y mantenimiento y limpieza de los edificios municipales y sus alrededores.	Encargada de Servicios Generales	PM1	Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley General de Contratación y Reglamento. Reglamento Interno de Vehículos.
		Oficial de seguridad	OM2A	
		Jornal de Servicios Generales	OM1B	
Archivo Municipal	Brinda soporte a la gestión documental de la Municipalidad de La Cruz	Encargado de Archivo	TM3	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento.
Gestión Cultural	Promover y proyectar actividades para el rescate y la conservación de la identidad cultural en el Cantón de La Cruz.	Gestor Cultural Municipal	PM1	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley General de Contratación y Reglamento.
		Profesor de música	TM3	
		Asistente maestro música	TM1	
		Músico titular	AM2	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Músico Aprendiz	AM1	Reglamento Interno de Vehículos. Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportes y parques públicos.
Biblioteca	Brindar el servicio de Biblioteca Pública y Centro Comunitario Inteligente al cantón de La Cruz.	Encargada de Biblioteca	PM1	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley Nacional de Sistema de Bibliotecas.
Gestión Social	Promover acciones para la atención de las necesidades de la población en estado de vulnerabilidad, tales como mujeres en situación de violencia, persona adulta mayor, niños y niñas y personas en estado de pobreza del cantón de La Cruz.	Coordinadora Gestión Social	PM3	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018.
		Encargado (a) de Oficina de la Mujer	PM1	Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Encargado del Adulto Mayor	TM2B	No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley contra la violencia doméstica. Ley Integral para la persona adulta mayor. Ley de Penalización de la violencia contra la mujer.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Dirección Financiera	Dirigir, controlar y evaluar los procesos financieros y contables, la gestión tributaria y la provisión de bienes y servicios de la Municipalidad de La Cruz.	Directora Financiera	PM4	<p>General</p> <p>Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas.</p> <p>Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas.</p> <p>Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018.</p> <p>Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004.</p> <p>Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687.</p> <p>Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422.</p> <p>Ley de Control Interno, Ley No. 8292.</p> <p>Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento.</p> <p>Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas.</p> <p>Código de Trabajo, Ley No.2.</p> <p>Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021).</p> <p>Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012.</p> <p>Reglamento general de seguridad e</p>
		Encargado de Presupuesto	PM3	

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				<p>higiene de trabajo del 2 de enero de 1967.</p> <p>Específico:</p> <p>Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.</p> <p>Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.</p> <p>Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.</p>
Contabilidad	Llevar a cabo el ciclo contable de la Municipalidad de La Cruz.	Contador	PM1	<p>General:</p> <p>Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas.</p> <p>Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas.</p> <p>Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018.</p> <p>Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004.</p> <p>Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687.</p> <p>Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422.</p> <p>Ley de Control Interno, Ley No. 8292.</p> <p>Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento.</p> <p>Código Municipal, Ley No. 7794 y sus</p>
		Auxiliar de Contabilidad	TM3	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico: Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
Tesorería	Gestionar egresos y custodiar los valores de la Municipalidad de La Cruz.	Tesorero	PM1	General: Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004.

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico: Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
Gestión Tributaria	Dirigir, controlar y evaluar los procesos tributarios municipales relacionados	Gestora Tributaria	PM3	1. Ley 4755. Código de Normas y Procedimientos tributarios. y su Reglamento de Procedimiento

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
	con la recaudación de ingresos y licencias comerciales de la Municipalidad de La Cruz.	Cajera Plataformista	TM1	<p>Tributario</p> <p>2. Ley 8667. Ley de Notificaciones Judiciales.</p> <p>3. Ley 6227. Ley General de la Administración Pública.</p> <p>4. Ley 7794. Código Municipal.</p> <p>5. Reglamento de Cobros Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de La Cruz.</p> <p>6. Ley de Licores N° 9047. Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico.</p> <p>7. Reglamento de Regulación y comercialización bebidas con contenido alcohólico para el cantón de La Cruz.</p> <p>8. Reglamento para la celebración de festejos populares. Ferias Rodeos, Montas, y Corridas de Toros, Cabalgatas, Turnos y Miniturnos en el Cantón de La Cruz.</p> <p>Reglamento para el otorgamiento de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas de la Municipalidad de La Cruz.</p> <p>9. Reglamento para los decomisos de mercadería por venta en sitios y vías públicas y decomisos de bebidas fermentadas con contenido alcohólico en lugares no autorizadas.</p>
		Inspector y Notificador Municipal	TM3	
		Encargado de Patentes Municipal	PM2	
		Encargada Gestión Cobros Municipal	TM3	
		Digitadora tributaria	TM1	

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Bienes Inmuebles	Llevar a cabo la administración (percepción y fiscalización) como el cumplimiento de la ley del impuesto sobre bienes inmuebles y sus reformas, enfocándose en la actualización de la base de datos de bienes inmuebles municipal (propiedades, propietarios, valores fiscales), al ser la base y fuente de información de todos los inmuebles del Cantón para el cobro y recaudación efectiva de los diferentes impuestos de potestad municipal, tal es el caso del impuesto sobre bienes inmuebles (ISBI), que son los ingresos propios con que cuenta el gobierno local para ejecutar diversos proyectos comunales esenciales y de esta manera permitirá contribuir con el bienestar de sus habitantes y el desarrollo sostenible del cantón de La Cruz, Guanacaste.	Encargado de Bienes Inmuebles	PM1	<p>General</p> <p>Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018.</p> <p>Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687.</p> <p>Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422.</p> <p>Ley de Control Interno, Ley No. 8292.</p> <p>Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas.</p> <p>Código de Trabajo, Ley No.2.</p> <p>Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021).</p> <p>Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012.</p> <p>Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de</p>
		Asistente Bienes Inmuebles	TM2B	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				1967. Específico Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario...), Ley 4755; y sus reformas. Reglamento de Procedimiento Tributario, Decreto N° 38277-H.; y sus reformas.
Proveeduría	Gestionar los procesos de adquisición de bienes y servicios de los departamentos de la Municipalidad de La Cruz para lograr la correcta ejecución de los proyectos y servicios que buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón de La Cruz.	Proveedora	PM3	Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas.
		Asistente Proveeduría	PM1	
		Técnico de Gestión y Apoyo en Proveeduría	TM1	
		Encargado de Bodega	AM2	

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967.
Auditoría Interna	Vigilar la ejecución de los servicios o las obras y de los presupuestos de la Municipalidad de La Cruz de manera objetiva e independiente para validar y mejorar las operaciones y alcanzar los objetivos institucionales.	Auditor Interno	PM4	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 –

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Gestor Jurídico de Auditoría Interna	PM3	viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967.

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Director de Gestión Urbana y Proyectos	Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los servicios misionales de la Municipalidad de La Cruz que se relacionan con la gestión ambiental, administración de la Zona Marítimo Terrestre, planificación urbana costera o rural, control constructivo, gestión de proyectos y registros catastrales y la gestión de proyectos, desde la prestación del mismo hasta la recaudación del impuesto o precio público cuando corresponde.	Director Gestión Urbana	PM4	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				1967. Específica: Toda la normativa aplicada en los procesos bajo su supervisión.
Gestión de Proyectos	Gestionar el inicio y la evolución de los proyectos de la Municipalidad de La Cruz, ejerciendo las tareas de organización y administración involucradas en los mismos para mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón de La Cruz.	Gestor de Proyectos	PM3	Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 y sus reformas. Ley para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura, Ley 4294. Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 del 02 de marzo de 1977, publicada en Alcance No. 36 a La Gaceta No.52 del 16 de marzo de 1977, y sus reformas. Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción, Decreto N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC, La Gaceta No. 117, viernes 17 de junio 2011. P. 2-8. Guía de Calificación del Registro Inmobiliario. Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509, del 9 de mayo de 1995 La Gaceta No. 116 del 19 de junio de 1995.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Topógrafo	Cumplir con el artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana en el Cantón de La Cruz, mediante la gestión para otorgar o rechazar el visado de los fraccionamientos en territorio bajo la jurisdicción de la Municipalidad de La Cruz.	Ingeniero Topógrafo	PM1	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 y sus reformas. Ley para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura, Ley 4294. Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 del 02 de marzo de 1977, publicada en Alcance No. 36 a La Gaceta No.52 del 16 de marzo de 1977, y sus reformas. Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción, Decreto N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC, La Gaceta No. 117, viernes 17 de junio 2011. P. 2-8. Guía de Calificación del Registro Inmobiliario. Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509, del 9 de mayo de 1995 La Gaceta No. 116 del 19 de junio de 1995.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Catastro Municipal	Llevar el registro gráfico actualizado de las características de los bienes inmuebles que están ubicados en cantón de La Cruz.	Coordinador de catastro	TM3	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687.
		Digitador (a) mapa catastral	TM2B	Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N° 8114 y sus reformas. Ley General de Caminos Públicos, Ley 5060. Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 y sus reformas. Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 del 02 de marzo de 1977, publicada en Alcance No. 36 a La Gaceta No.52 del 16 de marzo de 1977, y sus reformas.
Planificación Urbana y Control Constructivo	Planear y controlar el desarrollo urbano del cantón de La Cruz, abarcando el control constructivo y el estudio, diseño y presupuesto de los anteproyectos y proyectos municipales para el desarrollo del Cantón de La Cruz, aplicando la normativa que regula la actividad constructiva, la	Coordinadora Planificación urbana y Control constructivo	PM3	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 –

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
	planificación urbana en el país y de manera particular en el cantón de La Cruz.	Asistente Planificación urbana y Control Constructivo	TM3	viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción de edificaciones en la zona marítimo terrestre, No. 29307-MP-J-MIVAH-S-MEIC-TUR 26 de enero del 2001, publicado en La Gaceta No. 36 del 20 de febrero del 2001 y sus reformas. Decreto No. 32967. Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				Reglamento de Construcción de Obras Menores y Obras de Mantenimiento, La Gaceta No. 201 del 31 de octubre del 2018. Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 y sus reformas. Ley Forestal, Ley 7575.
Gestión Ambiental	Establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental del cantón de La Cruz; garantizando la continuidad del servicio de recolección de residuos sólidos y su adecuado manejo hasta su disposición final, así como la limpieza de áreas públicas y prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes en el cantón promoviendo el reciclaje y la reutilización de los residuos.	Peón obras y servicios -Recolección de basura. -Aseos de vías y sitios públicos. - Mantenimiento de cementerio. - Mantenimiento de parque y obras de ornato.	OM1B	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento.
		Chofer de camiones: -Recolectores de basura -Camión para	OM2B	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		valorizables		Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2.
		Chofer de camión de depósito y tratamiento de basura.	OM2C	Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021).
		Oficial seguridad de Centro de Transferencia	OM2A	Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012.
		Gestor Ambiental	PM3	Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967.
		Encargada de Servicios Comunales	TM1	Específico. Ley para la gestión integral de residuos, Ley 8839, La Gaceta No.135 del jueves 13 de julio del 2010.
		Jornal de Gestión Ambiental	OM1B	Reglamento para la elaboración de Planes de Gestión Ambiental en el sector público de Costa Rica, Decreto No. 33889-MINAE, La Gaceta No.160 del 22 de agosto del 2007. Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor. Decreto No. 39147-S-TSS, La Gaceta No. 182-viernes 18 de setiembre del 2015. Ley orgánica del ambiente, de 4 de octubre de 1995, y sus reformas

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Zona Marítimo Terrestre	Garantizar la adecuada administración de la Zona Marítimo Terrestre bajo la jurisdicción del cantón de La Cruz.	Coordinador de ZMT	PM3	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004.
		Gestor Jurídico de ZMT	PM3	Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Inspector y Notificador de ZMT	TM3	Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967.
		Peón de ZMT	OM1B	Específica. Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 del 02 de marzo de 1977, publicada en Alcance No. 36 a La Gaceta No.52 del 16 de marzo de 1977, y sus reformas. Ley de concesión y operación de marinas y atracaderos turísticos, Ley No. 7744 de 19 de diciembre de 1997, publicada en La Gaceta No. 26 de 06 de febrero de 1998 y sus reformas.

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Jornal de ZMT	OM1B	Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509, del 9 de mayo de 1995 La Gaceta No. 116 del 19 de junio de 1995. Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 y sus reformas. Ley para la regularización de las construcciones existentes en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre y sus reformas., Ley 4242, La Gaceta N° 109 — Lunes 9 de junio del 2014 Ley Forestal, Ley 7575. Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y sus reformas No. 7841-P del 16 de diciembre de 1977, publicado en La Gaceta No. 3 del 4 de enero de 1978; y sus reformas. Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción de edificaciones en la zona marítimo terrestre, No. 29307-MP-J-MIVAH-S-MEIC-TUR 26 de enero del 2001, publicado en La Gaceta No. 36 del 20 de febrero del 2001 y sus reformas. El Reglamento de Construcciones, publicado en La Gaceta N° 56, Alcance 17 del 22 de marzo de 1983 y sus reformas, No. 29307-MP-J-MIVAH-S-MEIC-TUR 26 y sus reformas. Reglamento de las empresas de hospedaje turístico, Decreto Ejecutivo No. 11217-MEIC del 25 de febrero de 1980, publicado en La Gaceta No. 48

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				<p>del 7 de marzo de 1980 y sus reformas.</p> <p>Reglamento de las empresas y actividades turísticas, Decreto Ejecutivo No. 25226-MEIC-TUR del 15 de marzo del 1996, publicado en La Gaceta No. 121 del 26 de junio de 1996 y sus reformas.</p> <p>Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor. Decreto No. 39147-S-TSS, La Gaceta No. 182-viernes 18 de setiembre del 2015.</p> <p>Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo DE-25226-MEIC-TUR, del 15 de marzo de 1996 y sus reformas.</p> <p>Reglamento para delimitación de zona pública en la Zona Marítimo Terrestre, La Gaceta No. 136 del jueves 14 de julio del 2011.</p> <p>Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA), Decreto No. 32967. La Gaceta N° 85 del 04 de mayo del 2006.</p> <p>Manual para clasificar tierras de conservación en Zona Marítimo Terrestre, La Gaceta No. 217 del viernes 11 de noviembre del 2017.</p> <p>Manual para la elaboración de planes reguladores costeros, Alcance No. 139</p>

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				<p>a La Gaceta No. 135 del 14 de julio del 2021.</p> <p>Guía de Calificación del Registro Inmobiliario.</p> <p>Manual para el trámite de concesiones de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 217 del lunes 10 de noviembre del 2008.</p> <p>Reglamento para tramitar permisos de uso del suelo en la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 217 del lunes 10 de noviembre del 2008.</p> <p>Información digital de los expedientes del departamento de Zona Marítimo Terrestre e la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 217 del lunes 10 de noviembre del 2008.</p>

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes.

1 **POR TANTO**

2

3 Es por lo anterior, que esta Municipalidad de La Cruz en cumplimiento pleno de
4 lo dispuesto en los artículos 2,6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33
5 y 34 de la Ley Marco de Empleo Público, y en ejercicio de las competencias
6 establecidas en los artículos 170, 175 y 188 de la Constitución Política y los
7 artículos 4, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 134, 135, 143, 144, 146, 147, 155, 159
8 y 160 del Código Municipal, y conforme a las resoluciones emitidas por la Sala
9 Constitucional, número **2872-2022**, de las diecisiete horas y cuarenta y nueve
10 minutos del tres de marzo del año dos mil veintidós, y la número **17098– 2021**
11 de las once horas y quince minutos del año dos mil veinte uno en relación a las
12 Consulta legislativa facultativa que se realizaron en relación a esta Ley, se
13 solicita a este honorable **Concejo Municipal de La Municipalidad de La Cruz**
14 disponer y aprobar lo siguiente:

15

16 Acoger este acuerdo en su totalidad para la implementación de la Ley Marco de
17 Empleo Público con relación a la definición de las funciones o labores,
18 operativas, administrativas, profesionales o técnicas, que se consideran como
19 exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las funciones que le han sido
20 constitucionalmente asignadas a las instituciones autónomas, la existencia de
21 competencias vigentes y no derogadas en materia de empleo público para el
22 Régimen Municipal, emanadas del marco normativo que rige este Régimen
23 Municipal como lo es el Código Municipal y las repercusiones de la Ley Marco
24 de Empleo Público en el Bienestar Laboral y la Cultura organizacional,
25 respectivamente. Y con esto evitar que se cree un doble régimen laboral en la
26 Municipalidad de La Cruz y una intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las
27 corporaciones municipales.

28 Luego de un amplio análisis y por las razones antes mencionadas y expuestas,
29 esta Alcaldía Municipal solicita al Concejo Municipal de La Municipalidad de La
30 Cruz, tomar en consideración el siguiente acuerdo:

1 **PRIMERO:** Basados en la Autonomía Municipal conferida en el artículo 170 de
2 nuestra Constitución Política, y con las justificaciones técnicas y jurídicas,
3 declarar a todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de La Cruz, que
4 cumplen funciones o labores operativas, administrativas, profesionales o
5 técnicas, como *exclusivas* y *excluyentes* para el ejercicio de las competencias
6 constitucionalmente asignadas a la Municipalidad de La Cruz, por ende, nuestros
7 funcionarios (as) no se deben someter a la rectoría del Sistema General de
8 Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política
9 Económica.

10

11 **SEGUNDO:** Establecer que los principios de autonomía de la gestión municipal
12 serán los que operativicen las relaciones de empleo en este sector, con
13 responsabilidad social, respeto de los derechos humanos y los principios que
14 informan la buena gestión, eficiencia y eficacia de la administración pública.

15

16 Lo anterior, no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de
17 Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica,
18 serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los
19 principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía
20 Municipal.

21

22 **TERCERO:** Se acuerda nombrar La Comisión Especial para la Implementación
23 de la Ley Marco del Empleo Público de la Municipalidad de La Cruz integrada al
24 menos por los siguientes funcionarios(as):

25 Alcalde Municipal o su Representante.

26 Coordinador(a) de Recursos Humanos.

27 Gestor(a) Jurídico Municipal.

28 Director(a) Administrativo Municipal.

29 Director(a) de Gestión Urbana y Proyectos Municipal.

30 Director(a) Financiera Municipal.

1 Encargada de Valoración del Riesgo Institucional y Monitoreo de Servicios
2 Municipal.

3 Planificador(a) Municipal.

4 Dos Representantes del Concejo Municipal.

5

6 Esta Comisión Especial gestionara todo lo necesario para la elaboración del
7 Estudio Técnico y Jurídico, para justificar los puestos *exclusivos* y *excluyentes*
8 de la **Municipalidad de La Cruz**. Los estudios correspondientes para determinar
9 las familias de puestos *exclusivos* y *excluyentes*, se llevarán a cabo tomando en
10 consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

11

12 1. *La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las*
13 *personas funcionarias municipales.*

14 2. *El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios*
15 *municipales de manera “exclusiva y excluyente”.*

16 3. *Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de*
17 *los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su*
18 *incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.*

19 4. *Los riesgos que el ejercicio de las competencias*
20 *constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y*
21 *satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes*
22 *comunidades.*

23

24 De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos,
25 profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los
26 cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados
27 exclusivos y excluyentes.

28

29 **CUARTO:** Así mismo, se dispone que el Alcalde Municipal a través del
30 Departamento de Recursos Humanos y con la participación de la Comisión

1 Especial para la Implementación de la Ley Marco del Empleo Público de la
2 Municipalidad de La Cruz, deberán realizar las acciones necesarias para poder
3 implementar la Ley Marco de Empleo Público.

4
5 Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política
6 Económica, como primer acto administrativo adoptado por La Municipalidad de
7 La Cruz, para dar cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público, en ejercicio
8 de las competencias exclusivas y excluyentes que le confiere el artículo 170, 175
9 y 188 de la Constitución Política, los artículos 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18,
10 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la indicada Ley y que se encuentran vigentes conforme
11 lo dispuesto por la Sala Constitucional.

12
13 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
14 señora Secretaria. ¿Algún compañero o compañera desea externar algo al
15 respecto? Señor Alcalde tiene la palabra.

16
17 El señor Luis Alonso Alan Corea, Alcalde, Municipalidad de La Cruz, dice:
18 muchas gracias señora Presidente, esta Ley Marco del Empleo Público se
19 aprobó en marzo del año anterior, y empieza su implementación en este mes,
20 tenemos las instituciones autónomas la posibilidad de decidir, como en esta
21 solicitud que estamos planteando nos declaramos exclusivos y excluyentes o
22 nos sometemos a un régimen de empleo público que planificará o coordinará el
23 MIDEPLAN.

24 Hace algunos minutos el señor Regidor don Juan Taleno, pues, tal vez hacia una
25 pregunta o una consulta que al final también nos la debemos hacer en este
26 momento, y es si es a nivel nacional o es a nivel local, yo creo que las
27 municipalidades, los gobiernos locales, incluso cada institución, incluso el Poder
28 Judicial se declaró exclusivo y excluyente de esta ley, como ellos tiene
29 autonomía lo pueden hacer también, creo que ya un porcentaje altísimo de
30 municipalidades y en esta semana en el transcurso de esta semana, asumo que

1 por lo menos arriba del 90%, las que no lo hagan probablemente sea porque por
2 situaciones internas ya del Concejo Municipal con Alcaldes, o no sé, tal vez no
3 lo hagan pero la inmensa mayoría están acogiéndose a esta posibilidad que
4 tenemos, porque la consulta de don Juan era efectivamente eso, nuestra realidad
5 nosotros, nosotros somos un país pequeño por decirlo de alguna forma con
6 muchísimas diferencia de otros municipios del país, en algunas cosas
7 probablemente estaremos bien o mejor, en otras, estaremos mal o peor que otros
8 territorios del país, pero con una lucha muy propia, muy local, muy nuestra, hace
9 poco hablábamos de temas salariales, es que esa es la autonomía que tenemos
10 nosotros en este momento, esa es la posibilidad que tenemos como Gobierno
11 Local, la administración de las finanzas, de la parte financiera municipal es una
12 decisión propia de nosotros, y bueno yo por lo menos yo, y no dudo que este
13 Concejo Municipal, me siento con la capacidad y con el conocimiento para tomar
14 decisiones para decir cuando podemos someternos a un aumento salarial y
15 cuando no, se imaginan que es que nos receten un aumento salarial que esta
16 Municipalidad no pueda pagar por poner un ejemplo, o que las condiciones
17 laborales de los funcionarios nuestros estén muy mal y no podamos tomar
18 decisiones porque hay que esperar que dice MIDEPLAN, cuando en este país el
19 gran problema ha sido la centralización de las decisiones, aquí si nosotros no,
20 no cerramos calles, antes porque ahora no se puede, no nos escuchaban, por
21 eso las comunidades se organizaban en ese sentido, que difícil es cuando las
22 decisiones se centralizan y cuando nos quitan esa posibilidad como comunidad,
23 no por nosotros, no importa nosotros probablemente hoy, como les decía hace
24 algunos minutos nosotros somos transitorios, hoy estamos acá y mañana el
25 pueblo decidirá si no, pero a futuro no tengo la menor duda que los cruceños que
26 van a estar acá van a tener incluso más capacidad que nosotros para tomar estas
27 decisiones, entonces debemos de luchar por la autonomía de la Municipalidad,
28 debemos de decir que nosotros tenemos la capacidad para tomar esas
29 decisiones de acuerdo a nuestra propia realidad entonces esta decisión que es
30 muy importante, que es significativa por lo menos para mí por lo que representa

1 el régimen municipal, por lo que representa la Municipalidad de La Cruz, es que
2 consideramos y proponemos que nos declaremos exclusivos y excluyentes, que
3 eso es que nosotros tenemos la propia capacidad de tomar nuestras decisiones
4 en temas laborales. Yo no sé cómo, a futuro, no sé cómo, sería no sé, sería para
5 la Municipalidad tener que tomar o solicitar a MIDEPLAN, no sé, estoy, porque
6 la ley es muy amplia y está en su etapa apenas de inicio, pero tener que tomar,
7 solicitar permisos para crear una plaza o para un aumento, para no sé, para las
8 políticas de empleo de esta Municipalidad, yo no veo eso posible, posible no,
9 posible si es más bien no lo veo práctico verdad, sin duda alguna no tomar este
10 acuerdo implicaría un gran retroceso en la autonomía de esta Municipalidad, que
11 el artículo 170 de la Constitución Política nos la da, nosotros tenemos autonomía
12 administrativa que es eso, autonomía política que son ustedes, ustedes tiene la
13 capacidad de tomar decisiones políticas para su cantón son ustedes, y financiera
14 porque nosotros los impuestos nosotros recaudamos nuestros ingresos,
15 nosotros tenemos nuestros propios ingresos, nosotros administramos nuestros
16 recursos. Entonces que esa autonomía que tenemos la defendamos y esto es
17 una forma de defenderla.

18 Básicamente eso es, ya tal vez yo hubiese querido que esto se hubiese discutido
19 más, pero bueno nos llega una circular que hay que tomar la decisión, y si no la
20 tomamos hoy nos quedamos por fuera, la gran mayoría de las municipalidades
21 están en la misma condición tomando decisiones en este momento, pero bueno
22 es un documento de más de cincuenta páginas con toda la justificación, esto no
23 es el final del proceso, es el inicio asumimos una gran responsabilidad para
24 cumplir con la Ley Marco Empleo Público, y lo que estamos diciendo aquí es que
25 sí, nosotros tenemos la capacidad para hacerlo.

26

27 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
28 señor Alcalde. ¿Algún otro compañero o compañera desea externar algo al
29 respecto? Como si no la primera propuesta sería, basados en la Autonomía
30 Municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política, y con las

1 justificaciones técnicas y jurídicas, declarar a todas las personas trabajadoras de
2 la Municipalidad de La Cruz, que cumplen funciones o labores operativas,
3 administrativas, profesionales o técnicas, como *exclusivas y excluyentes* para el
4 ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a la Municipalidad
5 de La Cruz, por ende, nuestros funcionarios (as) no se deben someter a la
6 rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de
7 Planificación Nacional y Política Económica. Que se transcriba de manera literal.
8 ¿Si estamos de acuerdo? Quedaría firme definitivo y dispensado de trámite de
9 comisión por cinco votos a favor.

10

11 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

12

13 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, con base en las
14 siguientes consideraciones y en uso de las facultades Constitucionales y
15 Autonomía de Gobiernos consagrados en el artículo 170 de nuestra Constitución
16 Política, y con las justificaciones técnicas y jurídicas, se determina que todas las
17 relaciones de empleo de todas las personas servidoras públicas de la
18 Municipalidad de La Cruz y que cumplen funciones o labores operativas,
19 administrativas, profesionales o técnicas, son declaradas como *exclusivas y*
20 *excluyentes sin excepción alguna* en defensa del ejercicio de las competencias
21 constitucionalmente asignadas a la Municipalidad de La Cruz, por ende, nuestros
22 funcionarios (as) no se deben someter a la rectoría del Sistema General de
23 Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política
24 Económica, por la siguiente motivación:

25 **CONSIDERANDO QUE:**

26

27 **PRIMERO:** Que la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), se aprobó el 7 de
28 marzo del año 2022, se ratificó el 8 de marzo del año 2022, se publicó en el
29 Alcance digital número 50 de La Gaceta número 46 del 9 de marzo del año 2022
30 y entrará a regir el 10 de marzo del año 2023.

1 **SEGUNDO:** La Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 1. Objetivo.** Regular las
2 relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la
3 Administración Pública y las personas servidoras públicas con la finalidad de
4 asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios
5 públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la
6 función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad
7 con el imperativo constitucional de un régimen de empleo público que sea
8 coherente, equitativo, transparente y moderno. Establecer, para igual trabajo,
9 idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario,
10 que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

11 **TERCERO:** Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 2. Ámbito de cobertura.**
12 Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes
13 entidades y órganos bajo el principio de estado como patrono único: *c) El sector*
14 *público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas*
15 *de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.*

16 **CUARTO:** Ley Marco de Empleo Público: **Artículo 6. Creación del Sistema**
17 **General de Empleo Público.** La rectoría del Sistema General de Empleo
18 Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política
19 Económica (MIDEPLAN). *Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo*
20 *de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores*
21 *administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluyentes*
22 *para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder*
23 *Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los*
24 *entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la*
25 *determinación que realice la respectiva institución.*

26 Este artículo concede a las instituciones autónomas, como las municipalidades
27 de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la potestad
28 de determinar las relaciones de empleo desarrolladas en su seno que se
29 excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN.
30 Esa competencia recae sobre el órgano competente de cada ente o institución,

1 en este caso, al Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 incisos a),
2 b), c), d) l) y s) del Código Municipal.

3

4 La exclusión a la que hace mención el artículo 6 de la LMEP, se reitera en los
5 numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los ordinales 13, 18, 21, 30,
6 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público. *Importante señalar*
7 *que la excepción mencionada implica mantener en la órbita competencial de los*
8 *jerarcas administrativos correspondientes el ejercicio de la función rectora en*
9 *materia de empleo público sobre las relaciones estatutarias exceptuadas.*

10

11 La Sala Constitucional ha desarrollado el tema de la autonomía municipal en
12 muchas sentencias, desde diferentes perspectivas, pero para efectos del caso
13 concreto de la función pública municipal, de como esta se convierte en
14 instrumento que cumple ese vínculo laboral para materializar o asegurar el
15 precepto de intereses y servicios locales, así como mediante una relación
16 próxima -o inmediata- de la función laboral con el cumplimiento o aseguramiento
17 de los preceptos de intereses y servicios locales, de modo que su afectación o
18 supresión influya directa y negativamente en el contenido del precepto,
19 impidiendo su consumación. Entonces es importante citar los votos 2934-93 y
20 4091-94, que establecen en primera instancia que "...el alcance de la autonomía
21 municipal proviene de la propia norma superior y, esencialmente, se origina en
22 el carácter representativo de ser un gobierno local encargado de administrar los
23 intereses locales, por lo tanto, **las municipalidades pueden definir sus**
24 **políticas de desarrollo en forma independiente y con exclusión de cualquier**
25 **otra institución del Estado**, facultad que conlleva, también, la de poder dictar
26 su propio presupuesto. Esta autonomía política implica, desde luego, **la de dictar**
27 **los reglamentos internos de organización de la corporación, así como los**
28 **de la prestación de los servicios públicos municipales.** Por ello, se ha dicho
29 en la doctrina local, que se trata de una verdadera descentralización de la función
30 política en materia local...", por otro lado, establece que "...que el ámbito

1 municipal **es la única descentralización territorial posible en nuestro**
2 **sistema, que se desarrolla la función política en materia local y en este**
3 **sentido, sus competencias están determinadas por la jurisdicción**
4 **territorial.** En ese sentido, es de suma relevancia resaltar que, de acuerdo con
5 nuestro sistema democrático y según lo establece la propia Constitución Política,
6 **corresponde a cada municipalidad, desde su jurisdicción, velar por los**
7 **intereses y servicios locales con exclusión de toda otra interferencia que**
8 **sea incompatible con el concepto de “lo local”, en los términos que fija la**
9 **Constitución Política; todo lo relativo a la atención y prestación de**
10 **intereses y servicios locales, respectivamente.**

11

12 **QUINTO:** Esta situación plantea tanto a la Administración Pública en general,
13 como a la **Municipalidad de La Cruz** (en particular), el dilema de tener que
14 determinar el contenido de las acepciones “exclusivas y excluyentes”, para poder
15 entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la
16 mencionada ley de empleo público.

17

18 Conforme a lo hasta acá señalado, al tratarse de una ley que fue aprobada
19 recientemente, es claro que no se cuenta con la existencia de información
20 jurídica dedicada a analizar en forma particular ese cuerpo normativo, razón por
21 la cual, se considera jurídicamente apropiado, utilizar como insumo el contenido
22 de las opiniones consultivas emitidas por la misma Sala Constitucional, las
23 cuales, sirven como parámetro para la definición de los puestos de trabajo
24 excluidos de la rectoría del MIDEPLAN, estableciendo en dichos votos (2021-
25 01798 y 2022002872) las pautas a seguir para la puesta en práctica de dicha
26 normativa.

27 **SEXTO:** Es por lo anterior, y antes de que la LMEP impacte sobre las relaciones
28 laborales de empleo público en la **Municipalidad de La Cruz**, que nos
29 pronunciamos al respecto sobre el tópico central que indica dicha Ley, de lo
30 **exclusivo y excluyente.**

1 La Ley Marco de Empleo Público omite definir que debe entender cada
2 institución autónoma cuando se habla de **puestos exclusivos y excluyentes**
3 para el ejercicio de competencias constitucionales. Tampoco ofrece referencias
4 o elementos que permitan inferir el alcance asignado a esos vocablos, dentro de
5 su contenido. Por lo que conviene recurrir a la técnica jurídica para determinar el
6 contenido de tales términos dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo
7 Público y con referencia a los ente o institución autónomas.

8

9 En nuestro país, al definir los conceptos jurídicos indeterminados la
10 jurisprudencia de la Sala Constitucional ha seguido la línea de razonamiento
11 desarrollada por García de Enterría y Fernández. En resolución número **2004-**
12 **12402**, citando los votos número **1877-1990, 5594-1994, 1265-1995, 2001-**
13 **000454, 2001-007631, 2001-009389, 2001-009685**, la Sala Constitucional
14 definió la figura bajo estudio en los siguientes términos:

15

16 “II. (...) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o
17 indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se refieren
18 de una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos
19 para promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, **con la técnica del**
20 **concepto jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos**
21 **límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante, lo cual,**
22 **es claro que intenta delimitar un supuesto concreto**, conceptos como lo son
23 la buena fe, la falta de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así,
24 aunque la ley no determine con claridad los límites de estos conceptos, porque
25 se trata de conceptos que no admiten cuantificación o determinación rigurosa,
26 pero que, en todo caso, **es manifiesto que con ellos se está refiriendo a un**
27 **supuesto de realidad que, no obstante, la indeterminación del concepto,**
28 **admite ser precisado en el momento de aplicación.** La ley utiliza conceptos
29 de valor -buena fe, estándar de conducta del buen padre de familia, orden
30 público, justo precio, moral-, o de experiencia -incapacidad para el ejercicio de

1 sus funciones, premeditación, fuerza irresistible-, porque las realidades referidas
2 no admiten otro tipo de determinación más precisa. Pero resulta claro que al
3 estarse refiriendo a supuestos concretos y no a vaguedades imprecisas o
4 contradictorias, como es el caso de la determinación de las infracciones o faltas
5 disciplinarias, la aplicación de tales conceptos a la calificación de circunstancias
6 concretas no admite más que una solución: o se da o no se da el concepto; o
7 hay buena fe o no la hay, o acciones contrarias al orden público o no las hay, o
8 hay acciones contrarias a la moral o no las hay, etc. En esto radica lo esencial
9 de este tipo de conceptos, de manera que **la indeterminación del enunciado**
10 **no se traduce en una indeterminación de las aplicaciones del mismo, las**
11 **cuales sólo permiten una «unidad de solución justa» en cada caso.** La
12 técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, que no obstante su
13 denominación, son conceptos de valor o de experiencia utilizados por las leyes,
14 se da en todas las ramas del derecho, como por ejemplo en la civil buena fe,
15 diligencia del buen padre de familia, negligencia-, en la comercial -interés social-
16 , en la procesal -pertinencia de los interrogatorios, medidas adecuadas para
17 promover la ejecución, perjuicio irreparable-, o en la penal alevosía, abusos
18 deshonestos-, son sólo algunos de los ejemplos que se pueden citar. En el
19 Derecho Administrativo, no existe diferenciación en cuanto a la utilización de
20 conceptos tales como la urgencia, el orden público, el justo precio, la calamidad
21 pública, las medidas adecuadas o proporcionadas, la necesidad pública o el
22 interés público, etc., no permitiendo una pluralidad de soluciones justas, sino sólo
23 una solución a cada caso concreto”.

24

25 En el contexto de la Ley Marco de Empleo Público, la ausencia de una definición
26 legal o extralegal unívoca de los vocablos “exclusiva(o) y excluyente”, coloca a
27 esos términos dentro del grupo de los conceptos jurídicos indeterminados, según
28 las consideraciones recién expuestas. Esta situación plantea tanto a la
29 Administración Pública (en general), como a los entes públicos con autonomía
30 de gobierno u organizativa, como lo es en la Municipalidad de La Cruz (en

1 particular), el dilema de tener que determinar el contenido de tales acepciones,
2 para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de
3 la mencionada ley de empleo público.

4
5 La utilización de los supuestos señalados para comprender, aplicar e
6 implementar en el Régimen Municipal el contenido de los términos *exclusivo(a)*
7 *y excluyente*, dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público, se
8 encuentra justificación legal en el ordenamiento jurídico nacional vigente, en los
9 artículos 10 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 10 del Código
10 Civil.

11
12 Aparte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la
13 reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de
14 Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número
15 **2003003481**, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil
16 tres, ese tribunal constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales
17 debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional,
18 sistemático y evolutivo histórico.

19
20 Asimismo, revisando el ajuste de la Ley Marco de Empleo Público al Derecho de
21 la Constitución, en resolución número **2021-017098**, de las veintitrés horas y
22 quince minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la Sala
23 Constitucional indicó que las normas infra constitucionales se deben leer,
24 interpretar y aplicar de conformidad con el Derecho de la Constitución, éste
25 último conformado por los valores, principios y normas constitucionales.

26
27 A parte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la
28 reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de
29 Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número
30 **2003003481**, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil

1 tres, ese Tribunal Constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales
2 debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucional,
3 sistemático y evolutivo histórico.

4 5 **“III.- INTERPRETACIÓN FINALISTA Y EVOLUTIVA DE LAS NORMAS** 6 **JURÍDICAS.**

7 La interpretación de las normas jurídicas por los operadores jurídicos con el
8 propósito de aplicarlas no puede hacerse, única y exclusivamente, con
9 fundamento en su tenor literal, puesto que, para desentrañar, entender y
10 comprender su verdadero sentido, significado y alcances es preciso acudir a
11 diversos instrumentos hermenéuticos tales como el finalista, el institucional, el
12 sistemático y el histórico-evolutivo. Sobre este particular, el Título Preliminar del
13 Código Civil en su numeral 10 establece que “Las normas se interpretarán según
14 el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes
15 históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser
16 aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”. Las
17 proposiciones normativas se componen de términos lingüísticos los que tienen
18 un área de significado o campo de referencia, así como, también, una zona de
19 incertidumbre o indeterminación, que puede provocar serios equívocos en su
20 interpretación y eventual aplicación. En virtud de lo anterior, al interpretar una
21 norma es preciso indagar su objetivo (ratio) o fin propuesto y supuesto, respecto
22 del cual la norma tiene naturaleza instrumental –método teleológico-. El
23 intérprete debe, asimismo, confrontarla, relacionarla y concordarla con el resto
24 de las normas jurídicas que conforman en particular una institución jurídica –
25 método institucional- y, en general, el ordenamiento jurídico –método
26 sistemático-, puesto que, las normas no son compartimentos estancos y
27 aislados, sino que se encuentran conexas y coordinadas con otras, de forma
28 explícita o implícita. Finalmente, es preciso tomar en consideración la realidad
29 socio-económica e histórica a la cual se aplica una norma jurídica, la cual es
30 variable y mutable por su enorme dinamismo, de tal forma que debe ser aplicada

1 para coyunturas históricas en constante mutación – método histórico-evolutivo-.
2 Cuando de interpretar una norma jurídica se trata el intérprete no puede utilizar
3 uno solo de los instrumentos indicados, por no tener un carácter excluyente, sino
4 que los mismos son diversos momentos o estadios imprescindibles del entero y
5 trascendente acto interpretativo”.

6

7 **SEPTIMO:** Por consiguiente, y en relación con el ámbito competencial y
8 funcional de La Municipalidad de La Cruz que es el que atañe, se considera
9 pertinente y apropiado determinar el contenido de los términos *exclusiva(o)* y
10 *excluyente*, así como la concurrencia de situaciones particulares *exclusivas* y
11 *excluyentes* en la ejecución de las labores de los funcionarios (as) municipales,
12 a partir de los siguientes parámetros y según la LMEP en su artículo 7 inciso a:

13

14 a.- ***La naturaleza jurídica de las funciones y actividades que ejercen las***
15 ***personas funcionarias municipales:*** Conforme a las particularidades de su
16 perfil y funciones vinculadas a la actividad sustantiva institucional, diferenciadora
17 de otros cargos que pueden ser o no ser de similar perfil, pero que se
18 particularizan debido al ejercicio de las competencias, atendiendo los intereses
19 y servicios locales dentro de la autonomía municipal que los caracteriza y que se
20 encuentran consagrados en la Constitución Política, artículos 169 y 170. De
21 acuerdo con la Procuraduría General de la República en el dictamen C-15-2013,
22 sobre la naturaleza de las competencias municipales, se asevera que las mismas
23 se encuentran más que vigentes en el actual Código Municipal, Ley N°. 7794, en
24 todo su articulado, pues es mandato constitucional el que establece que los
25 gobiernos locales deben administrar **los intereses y servicios locales** en cada
26 cantón, de acuerdo con el artículo 169 de nuestra Carta Magna. En ese sentido,
27 se reconoce la **autonomía municipal**, que norma el 170 de la Constitución
28 Política, como la capacidad que tienen las municipalidades de decidir libremente
29 y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de
30 determinada localidad, en este caso, de cada cantón. Es decir, esta autonomía

1 implica la libre elección de sus propias autoridades, la libre gestión en las
2 materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus propios
3 ingresos, y específicamente a la capacidad de autogobernarse, a la virtud de
4 dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, así como a la
5 capacidad impositiva, la auto normación y administración. El voto 5445-1999 de
6 la Sala Constitucional hace una definición del concepto de autonomía municipal:
7 **“Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser**
8 **entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir**
9 **libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la**
10 **organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso).** Así,
11 algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección
12 de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia;
13 la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente,
14 se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y
15 administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente
16 manera: **Autonomía Política**: como la que da origen al autogobierno, que
17 conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter
18 democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política
19 en su artículo 169; **Autonomía Normativa**: en virtud de la cual las
20 municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las
21 materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente
22 a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la
23 corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización
24 y de servicio); **Autonomía Tributaria**: conocida también como potestad
25 impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción
26 o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad
27 sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución
28 Política cuando así corresponda; y **Autonomía Administrativa**: como la
29 potestad que implica no sólo la auto normación, sino también la
30 autoadministración y, por lo tanto, **la libertad frente al Estado para la adopción**

1 **de las decisiones fundamentales del ente.** Nuestra doctrina, por su parte, ha
2 dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7
3 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las
4 municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios
5 locales, sino **que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es**
6 **y debe ser autónoma,** que se define como libertad frente a los demás entes del
7 Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales.”

8
9 b.- ***El ordenamiento jurídico particular que rige y regula a los funcionarios***

10 ***(as) municipales de manera “exclusiva y excluyente:*** Se refiere a la
11 existencia de un régimen jurídico existente en el Código Municipal, Título V,
12 *especial, aplicable única y exclusivamente a las relaciones de empleo público*
13 *desarrolladas en el Régimen Municipal.* Este régimen jurídico particular está
14 compuesto por normativa legal emitida para regular en forma especial y
15 específica las relaciones de empleo municipal, con la intención de asegurar y
16 proteger el contenido de los principios de separación de funciones y la autonomía
17 municipal, así como la ejecución de la competencias constitucionales y legales
18 (conexas) asignadas a cada Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito, esta
19 circunstancia coloca a las relaciones de empleo municipal en una situación
20 jurídica “exclusiva y excluyente” dentro del ordenamiento jurídico. Así por
21 ejemplo el artículo 129 del Código Municipal establece que las municipalidades
22 adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General,
23 con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá
24 una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los
25 puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada
26 clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El
27 diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo
28 la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Las
29 municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos
30 manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. El artículo 130 de este

1 código exige que las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de
2 organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde
3 municipal. Las plazas a las que se les da contenido en un presupuesto tienen
4 que estar necesariamente incorporadas en el Manual descriptivo de puestos. El
5 capítulo V del Código Municipal no fue modificado o derogado de forma alguna
6 por la LMEP, por lo que todos y cada uno de los funcionarios (as) municipales
7 quedan cubiertos por el mismo, caso contrario, habría una derogatoria tácita en
8 la aplicación de la norma especial, para todos o una parte de los funcionarios de
9 un gobierno local, vaciando de contenido en alguna forma el principio de
10 autonomía. Obviamente esto no implica que el Régimen Municipal desatienda
11 los demás preceptos legales de la LMEP y que sí son aplicables y de acatamiento
12 obligatorio. Este supuesto, alude a la condición jurídica especial que ostentan los
13 puestos de trabajo que conforman la estructura organizacional de La
14 Municipalidad de La Cruz, derivados de la relación existente entre la función
15 sustancial asignada a cada Gobierno Local (y conexas) y las responsabilidades
16 o funciones y deberes o tareas que conforman cada perfil funcional, integradas
17 al puesto correspondiente con la intención de cumplir y satisfacer las
18 competencias encomendadas de La Municipalidad de La Cruz. Ese vínculo
19 especial, existente entre la competencia institucional y las responsabilidades y
20 deberes del cargo, lo que diferencia a los puestos municipales de otros que
21 pudieran ser similares, pero con fines diferentes al Régimen Municipal.

22

23 **c.- Los efectos del ejercicio de la función pública administrativa por parte**
24 **de los funcionarios (as) municipales, en sus diferentes manifestaciones y**
25 **su incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios:** En materia de
26 intereses locales resulta relevante el dictamen C015-2013 de la Procuraduría
27 General de la República, que atiende una consulta con relación a la vigencia de
28 las competencias municipales que venían enumeradas en el artículo 4 del código
29 municipal anterior y que fue derogado cuando se aprobó el vigente y que
30 concluye: “A partir de lo indicado, debemos concluir que en la medida que las

1 atribuciones anteriormente reguladas en el artículo 4 de la Ley 4574, puedan
2 englobarse dentro del concepto de “lo local”, debe entenderse que existe una
3 autorización constitucional y legal a favor de las municipalidades para ejercerlas.
4 Lo anterior, sin perjuicio de las competencias nacionales que pueden ejercerse
5 en la circunscripción de cada cantón.” Estas competencias pueden resumirse de
6 la siguiente manera: *desarrollo de la cultura, la ciencia y las artes, proteger el*
7 *patrimonio artístico e histórico, educación general y vocacional, becas y cooperar*
8 *con las juntas administrativas y de educación en la atención de la infraestructura*
9 *educativa, salud física y mental, prevención y combate de enfermedades,*
10 *bienestar social, recreación, deporte y bienestar general de la población,*
11 *planificación urbana, dentro de esta servicios urbanos, vivienda, desarrollo rural,*
12 *real vial, desarrollo agropecuario, industrial, comercial que promueva el empleo,*
13 *protección de los recursos naturales, fuentes de energía, la fauna, promoción del*
14 *turismo, la seguridad y el orden público, así como impulsar la conciencia cívica,*
15 *la democracia y la participación en el gobierno local.* En el código municipal
16 actual, en el artículo 3 se reitera el concepto constitucional de intereses y
17 servicios locales y se enmarcan de forma genérica las competencias
18 municipales, “...La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e
19 invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la
20 Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o
21 nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de
22 conformidad con los convenios que al efecto suscriba.” El artículo 4 establece
23 una serie de competencias que a la vez contienen herramientas que las
24 municipalidades utilizan para alcanzar sus fines como dictar sus reglamentos
25 autónomos de organización y servicio, así como cualquier otro que disponga el
26 ordenamiento jurídico, acordar presupuestos y ejecutarlos, administrar y prestar
27 los servicios municipales, aprobar tasas, precios y contribuciones municipales,
28 tarifas de impuestos municipales, percibir y administrar los ingresos y tributos
29 con carácter de administración tributaria, realizar convenios, consultas
30 populares, promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple

1 la diversidad de las necesidades y los intereses de la población, políticas
2 públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las
3 mujeres, en favor de la igualdad y equidad de género, crear albergues para
4 personas en situación de abandono y situación de calle, participar en políticas
5 públicas de vivienda. Existen por otra parte una serie de leyes que han conferido
6 competencias exclusivas a las municipalidades como la atención exclusiva de la
7 red vial cantonal, la planificación urbana, la movilidad activa, el comercio al aire
8 libre, en el mismo código municipal la policía municipal y las licencias para
9 actividades comerciales e industriales, inspectores de tránsito y otras que
10 aunque no existan leyes especiales se pueden enmarcar dentro del concepto de
11 “lo local” como dice el dictamen de la Procuraduría General de la República,
12 citado anteriormente. Con relación a los servicios locales que presta la
13 municipalidad, la mayoría están desarrollados en el artículo 83 del Código
14 Municipal, para los cuales se fijan tasas y precios como alumbrado público,
15 limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización,
16 tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios,
17 mantenimiento de parques y zonas verdes, mantenimiento, rehabilitación y
18 construcción de aceras, el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus
19 respectivos servicios, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras,
20 vigilancia electrónica. También son servicios de algunas municipalidades los
21 acueductos y alcantarillados sanitarios y la administración de la zona marítimo
22 terrestre. En la atención de los intereses y servicios locales, tanto los citados
23 como otros que puedan existir, la actuación de los funcionarios (as) municipales
24 es “exclusiva y excluyente” ya que es propia de los propósitos para los cuales
25 fue desarrollada la autonomía municipal por parte del legislador constituyente.
26 La Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito es un ente descentralizado de
27 la administración del Estado, el más cercano a la comunidad y el *encargado de*
28 *resolver sus necesidades descritas en la constitución política y en la ley como*
29 *intereses y servicios locales*, sin dejar de lado la obligación de coordinar con las
30 demás instituciones públicas los programas y proyectos a realizar en el cantón

1 respectivo, artículo 6 del Código Municipal, como con otros gobiernos locales
2 para efectos de atención de los temas regionales, artículos 7 y 9 del mismo
3 código. Además, *son consideradas como una*
4 *“pieza clave en la vinculación con la ciudadanía” por la proximidad que tienen*
5 *con las personas*, artículos 1, 2 y 3 del Código Municipal. El Régimen Municipal
6 en Costa Rica tiene una modalidad descentralizada territorialmente, según se
7 desprende del párrafo primero del artículo 168 y los artículos 169 y 170 de la
8 Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la administración de
9 los intereses y servicios locales es competencia municipal.

10

11 **d. Riesgos de la injerencia de la gestión del régimen municipal:** Los riesgos
12 que el ejercicio de las competencias constitucionalmente otorgadas conlleva, ya
13 que ellos pueden impactar en el desarrollo y satisfacción de las necesidades de
14 los habitantes y sus diferentes comunidades, ya que la municipalidad goza en
15 algunos casos de competencias exclusivas y excluyentes respecto del estado y
16 otros entes públicos.

17

18 **OCTAVO:** Estando el marco normativo propio y particular como lo es el Código
19 Municipal, exclusivo y excluyente, para funcionarios (as) del Régimen Municipal,
20 Vigente, en orden a su vigencia actual y singular, y que requiere necesariamente
21 un derogatoria expresa y no tácita ni por vía de inferencia, conforme lo indicó la
22 Sala Constitucional la resolución número **17098–2021** de las once horas y quince
23 minutos del dos mil veinte uno.

24 Es de advertir que al estar plenamente vigentes las leyes que regulan las
25 relaciones de empleo en el Régimen Municipal como lo es el Código Municipal,
26 las mismas no pueden entenderse desaplicadas vía inferencia a un grupo de
27 personas servidoras dada la vocación de generalidad de las referidas normas,
28 por ende, interpretar que determinados servidores están excluidos de sus
29 alcances y de las competencias propias, lo cual no está ni permitido ni
30 contemplado en Ley Marco de Empleo Público.

1 **NOVENO:** Por consiguiente, y cumpliendo con el Artículo número 13 de la Ley
2 Marco de Empleo Público, el cual se relaciona con el **RÉGIMEN GENERAL DE**
3 **EMPLEO PÚBLICO.**

4
5 *“...Los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada*
6 *uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el*
7 *respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas*
8 *servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que*
9 *sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias*
10 *constitucionalmente asignadas.*

11
12 *La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá*
13 *estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y*
14 *eficaz gestión pública...”*

15
16 Es que le corresponderá al Alcalde de la Municipalidad de La Cruz, como rector
17 de su Gobierno Local, realizar con la comisión interdisciplinaria que se nombre
18 para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados, para la
19 Creación de los Estudios Técnicos y Jurídicos, para justificar los puestos
20 *exclusivos y excluyente* de La **Municipalidad de La Cruz.**

21
22 Los estudios correspondientes para determinar sus familias de puestos
23 *exclusivos y excluyentes*, se llevarán a cabo tomando en consideración los
24 siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

25
26
27 1. *La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las*
28 *personas funcionarias municipales.*

29 2. *El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios*
30 *municipales de manera “exclusiva y excluyente”.*

1 3. Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de
2 los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su
3 incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.

4 4. Los riesgos que el ejercicio de las competencias
5 constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y
6 satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes
7 comunidades.

8
9 **Parámetros de justificación:**

10
11 A continuación, se muestra la vinculación de departamentos y sus puestos de la
12 Municipalidad de La Cruz con funciones exclusivas y excluyentes y su normativa
13 legal aplicable:

14

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Alcaldía	Administrador general y jefe de las dependencias de la Municipalidad de La Cruz vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.	Alcalde	Alcalde	Constitución Política, art. 169. Código Municipal, Art. 17. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz.
		Vice Alcalde	Vic-Alcalde	
		Asistente Alcalde	PM1	
TI	Brindar soporte tecnológico a los departamentos de la Municipalidad de La Cruz para la ejecución de servicios y proyectos del cantón de La Cruz. Resguarda equipo e información.	Gestor de T.I.C	PM3	Constitución Política, art. 169. Código Municipal, Art. 17. Ley General de Administración Pública. Ley de Contracción Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz.
		Encargado de Soporte y Mante. T.I.C.	PM1	
Recursos Humanos	Gestión de recurso y talento humano para la ejecución de servicios y proyectos en el cantón de La Cruz.	Coordinadora de Recursos Humanos	PM3	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz.

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

28

29

30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Asistente de Recursos Humanos	TM3	Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno.
Coordinación y Planificación Municipal	Gestionar y dirigir los procesos de planificación de la Municipalidad de La Cruz.	Planificadora	PM3	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Ley 5525, Ley de Planificación Nacional y su Reglamento.
Gestión Jurídica	Brindar asesoría jurídica a todos los departamentos de la Municipalidad de La Cruz, con el objetivo de ejecutar los proyectos y la prestación de servicios al cantón de La Cruz apegados al bloque de legalidad correspondiente.	Gestor Jurídico	PM3	Constitución Política Código Municipal Ley General de Administración Pública Ley de Contratación Pública Ley de Construcción Ley sobre Zona Marítimo Terrestre Ley Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz.

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Valoración de riesgo y monitoreo de servicios	Asesorar al Alcalde de la Municipalidad de La Cruz y facilitar los instrumentos para medir y evaluar los riesgos y servicios municipales con el objetivo de identificar puntos de mejora aplicando la normativa vigente.	Encargado de Valoración del riesgo institucional y monitoreo de servicios municipales.	PM2	Oficio de la Contraloría General de la República DFOE-DL-0367 del 17 de mayo del 2011. Ley de Control Interno. Código Municipal, Artículo 129 Manual Descriptivo de Puestos Municipal. Reglamento Autónomo de Servicios Municipal, Artículo 61. Directrices de la Contraloría General de la República. Circular número- 8325. Reglamento Interno para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de La Municipalidad de La Cruz.
Prensa y Protocolo	Garantizar la comunicación efectiva y transparencia en el ejercicio de la función pública de la Municipalidad de La Cruz.	Encargado de Prensa y Protocolo	PM1	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno.
Valoraciones	Aprobar y fiscalizar las bases imponibles provenientes de las declaraciones de bienes inmuebles que sirve como base para la determinación del impuesto de los terrenos en la jurisdicción del cantón de La Cruz.	Perito Valuador de la Municipalidad de La Cruz		General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 –

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No. 2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), Ley 4755; y sus reformas. Reglamento de Procedimiento Tributario, Decreto N° 38277-H.; y sus reformas.

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Centro Municipal para Migrantes e Intermediación de empleo.	Promover y ser intermedio entre la población del cantón de La Cruz y las empresas para dotar a los pobladores de empleos dignos que mejora la calidad de vida de los habitantes del cantón de La Cruz. Además, brindar asesoría a las personas migrantes en condición migratoria irregular que están de paso por el Cantón de La Cruz.	Encargado del Centro Municipal para Migrantes e Intermediación de empleo.	PM1	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley General de Migración y Extranjería.
Secretaría del Concejo Municipal	Asistir al Concejo Municipal en la elaboración de las actas de las sesiones municipales y recepción de correspondencia y notificación de acuerdos.	Secretario (a) Concejo Municipal	TM3	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz.
		Asistente de Secretaría del Concejo	TM1	
Unidad Técnica de Gestión Vial	Gestionar la red vial del cantón de La Cruz mediante mantenimiento, mejoramiento y construcción de obras viales con la modalidad de participación ciudadana.	Ingeniero UTGV	PM3	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley 8114. Ley General de Caminos. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno.
		Promotor Social	PM1	
		Asistente Técnica	PM1	
		Encargado de cuadrilla obras viales	OM2C	
		Operador de maquinaria pesada	OM2B	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Oficial de seguridad	OM2A	
		Operador maquinaria pesada	OM2B	
		Inspector UTGV	TM3	
		Ayudante de niveladora	OM2A	
		Ayudante de tractor	OM2A	
		Peón de UTGV	OM1B	
		Jornal de UTGV		
Dirección Administrativa	Dirigir, controlar y evaluar los procesos administrativos municipales relacionados con la gestión cultural, gestión social, servicios generales, servicios de biblioteca y gestión documental de archivos para su gestión eficiente y eficaz en la Municipalidad de La Cruz.	Director Administrativo	PM4	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley General de Contratación y Reglamento. Reglamento Interno de Vehículos.
Servicios Generales	Brindar soporte a los servicios y proyectos municipales en la prestación oportuna y	Miscelánea	OM1A	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
	eficiente de los servicios de seguridad, gestión oportuna de flotilla de vehicular y mantenimiento y limpieza de los edificios municipales y sus alrededores.	Encargada de Servicios Generales	PM1	Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley General de Contratación y Reglamento. Reglamento Interno de Vehículos.
		Oficial de seguridad	OM2A	
		Jornal de Servicios Generales	OM1B	
Archivo Municipal	Brinda soporte a la gestión documental de la Municipalidad de La Cruz	Encargado de Archivo	TM3	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento.
Gestión Cultural	Promover y proyectar actividades para el rescate y la conservación de la identidad cultural en el Cantón de La Cruz.	Gestor Cultural Municipal	PM1	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley General de Contratación y Reglamento.
		Profesor de música	TM3	
		Asistente maestro música	TM1	
		Músico titular	AM2	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Músico Aprendiz	AM1	Reglamento Interno de Vehículos. Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportes y parques públicos.
Biblioteca	Brindar el servicio de Biblioteca Pública y Centro Comunitario Inteligente al cantón de La Cruz.	Encargada de Biblioteca	PM1	Constitución Política, art. 50 y 169. Código Municipal. Ley General de Administración Pública. Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Ley de Control Interno. Ley Nacional de Sistema de Bibliotecas.
Gestión Social	Promover acciones para la atención de las necesidades de la población en estado de vulnerabilidad, tales como mujeres en situación de violencia, persona adulta mayor, niños y niñas y personas en estado de pobreza del cantón de La Cruz.	Coordinadora Gestión Social	PM3	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018.
		Encargado (a) de Oficina de la Mujer	PM1	Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Encargado del Adulto Mayor	TM2B	No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley contra la violencia doméstica. Ley Integral para la persona adulta mayor. Ley de Penalización de la violencia contra la mujer.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Dirección Financiera	Dirigir, controlar y evaluar los procesos financieros y contables, la gestión tributaria y la provisión de bienes y servicios de la Municipalidad de La Cruz.	Directora Financiera	PM4	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687.
		Encargado de Presupuesto	PM3	Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico: Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
Contabilidad	Llevar a cabo el ciclo contable de la Municipalidad de La Cruz.	Contador	PM1	General: Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687.
		Auxiliar de Contabilidad	TM3	Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico: Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
Tesorería	Gestionar egresos y custodiar los valores de la Municipalidad de La Cruz.	Tesorero	PM1	General: Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004.

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico: Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
Gestión Tributaria	Dirigir, controlar y evaluar los procesos tributarios municipales relacionados	Gestora Tributaria	PM3	1. Ley 4755. Código de Normas y Procedimientos tributarios. y su Reglamento de Procedimiento

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
	con la recaudación de ingresos y licencias comerciales de la Municipalidad de La Cruz.	Cajera Plataformista	TM1	Tributario 2. Ley 8667. Ley de Notificaciones Judiciales. 3. Ley 6227. Ley General de la Administración Pública. 4. Ley 7794. Código Municipal. 5. Reglamento de Cobros Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de La Cruz. 6. Ley de Licores N° 9047. Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. 7. Reglamento de Regulación y comercialización bebidas con contenido alcohólico para el cantón de La Cruz. 8. Reglamento para la celebración de festejos populares. Ferias Rodeos, Montas, y Corridas de Toros, Cabalgatas, Turnos y Miniturnos en el Cantón de La Cruz. Reglamento para el otorgamiento de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas de la Municipalidad de La Cruz. 9. Reglamento para los decomisos de mercadería por venta en sitios y vías públicas y decomisos de bebidas fermentadas con contenido alcohólico en lugares no autorizadas.
		Inspector y Notificador Municipal	TM3	
		Encargado de Patentes Municipal	PM2	
		Encargada Gestión Cobros Municipal	TM3	
		Digitadora tributaria	TM1	

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Bienes Inmuebles	Llevar a cabo la administración (percepción y fiscalización) como el cumplimiento de la ley del impuesto sobre bienes inmuebles y sus reformas, enfocándose en la actualización de la base de datos de bienes inmuebles municipal (propiedades, propietarios, valores fiscales), al ser la base y fuente de información de todos los inmuebles del Cantón para el cobro y recaudación efectiva de los diferentes impuestos de potestad municipal, tal es el caso del impuesto sobre bienes inmuebles (ISBI), que son los ingresos propios con que cuenta el gobierno local para ejecutar diversos proyectos comunales esenciales y de esta manera permitirá contribuir con el bienestar de sus habitantes y el desarrollo sostenible del cantón de La Cruz, Guanacaste.	Encargado de Bienes Inmuebles	PM1	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de
		Asistente Bienes Inmuebles	TM2B	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				1967. Específico Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario...), Ley 4755; y sus reformas. Reglamento de Procedimiento Tributario, Decreto N° 38277-H.; y sus reformas.
Proveeduría	Gestionar los procesos de adquisición de bienes y servicios de los departamentos de la Municipalidad de La Cruz para lograr la correcta ejecución de los proyectos y servicios que buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón de La Cruz.	Proveedora	PM3	Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas.
		Asistente Proveeduría	PM1	
		Técnico de Gestión y Apoyo en Proveeduría	TM1	
		Encargado de Bodega	AM2	

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				Código de Trabajo, Ley No. 2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967.
Auditoría Interna	Vigilar la ejecución de los servicios o las obras y de los presupuestos de la Municipalidad de La Cruz de manera objetiva e independiente para validar y mejorar las operaciones y alcanzar los objetivos institucionales.	Auditor Interno	PM4	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 –

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Gestor Jurídico de Auditoría Interna	PM3	viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967.

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Director de Gestión Urbana y Proyectos	Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los servicios misionales de la Municipalidad de La Cruz que se relacionan con la gestión ambiental, administración de la Zona Marítimo Terrestre, planificación urbana costera o rural, control constructivo, gestión de proyectos y registros catastrales y la gestión de proyectos, desde la prestación del mismo hasta la recaudación del impuesto o precio público cuando corresponde.	Director Gestión Urbana	PM4	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				1967. Específica: Toda la normativa aplicada en los procesos bajo su supervisión.
Gestión de Proyectos	Gestionar el inicio y la evolución de los proyectos de la Municipalidad de La Cruz, ejerciendo las tareas de organización y administración involucradas en los mismos para mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón de La Cruz.	Gestor de Proyectos	PM3	Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 y sus reformas. Ley para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura, Ley 4294. Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 del 02 de marzo de 1977, publicada en Alcance No. 36 a La Gaceta No.52 del 16 de marzo de 1977, y sus reformas. Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción, Decreto N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC, La Gaceta No. 117, viernes 17 de junio 2011. P. 2-8. Guía de Calificación del Registro Inmobiliario. Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509, del 9 de mayo de 1995 La Gaceta No. 116 del 19 de junio de 1995.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Topógrafo	Cumplir con el artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana en el Cantón de La Cruz, mediante la gestión para otorgar o rechazar el visado de los fraccionamientos en territorio bajo la jurisdicción de la Municipalidad de La Cruz.	Ingeniero Topógrafo	PM1	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 y sus reformas. Ley para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura, Ley 4294. Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 del 02 de marzo de 1977, publicada en Alcance No. 36 a La Gaceta No.52 del 16 de marzo de 1977, y sus reformas. Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción, Decreto N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC, La Gaceta No. 117, viernes 17 de junio 2011. P. 2-8. Guía de Calificación del Registro Inmobiliario. Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509, del 9 de mayo de 1995 La Gaceta No. 116 del 19 de junio de 1995.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Catastro Municipal	Llevar el registro gráfico actualizado de las características de los bienes inmuebles que están ubicados en cantón de La Cruz.	Coordinador de catastro	TM3	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687.
		Digitador (a) mapa catastral	TM2B	Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Específico Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N° 8114 y sus reformas. Ley General de Caminos Públicos, Ley 5060. Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 y sus reformas. Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 del 02 de marzo de 1977, publicada en Alcance No. 36 a La Gaceta No.52 del 16 de marzo de 1977, y sus reformas.
Planificación Urbana y Control Constructivo	Planear y controlar el desarrollo urbano del cantón de La Cruz, abarcando el control constructivo y el estudio, diseño y presupuesto de los anteproyectos y proyectos municipales para el desarrollo del Cantón de La Cruz, aplicando la normativa que regula la actividad constructiva, la	Coordinadora Planificación urbana y Control constructivo	PM3	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 –

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
	planificación urbana en el país y de manera particular en el cantón de La Cruz.	Asistente Planificación urbana y Control Constructivo	TM3	viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967. Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción de edificaciones en la zona marítimo terrestre, No. 29307-MP-J-MIVAH-S-MEIC-TUR 26 de enero del 2001, publicado en La Gaceta No. 36 del 20 de febrero del 2001 y sus reformas. Decreto No. 32967. Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				Reglamento de Construcción de Obras Menores y Obras de Mantenimiento, La Gaceta No. 201 del 31 de octubre del 2018. Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 y sus reformas. Ley Forestal, Ley 7575.
Gestión Ambiental	Establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental del cantón de La Cruz; garantizando la continuidad del servicio de recolección de residuos sólidos y su adecuado manejo hasta su disposición final, así como la limpieza de áreas públicas y prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes en el cantón promoviendo el reciclaje y la reutilización de los residuos.	Peón obras y servicios -Recolección de basura. -Aseos de vías y sitios públicos. - Mantenimiento de cementerio. - Mantenimiento de parque y obras de ornato.	OM1B	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004. Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422.
		Chofer de camiones: -Recolectores de basura -Camión para	OM2B	Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		valorizables		Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas. Código de Trabajo, Ley No.2.
		Chofer de camión de depósito y tratamiento de basura.	OM2C	Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021).
		Oficial seguridad de Centro de Transferencia	OM2A	Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012.
		Gestor Ambiental	PM3	Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967.
		Encargada de Servicios Comunales	TM1	Específico. Ley para la gestión integral de residuos, Ley 8839, La Gaceta No.135 del jueves 13 de julio del 2010.
		Jornal de Gestión Ambiental	OM1B	Reglamento para la elaboración de Planes de Gestión Ambiental en el sector público de Costa Rica, Decreto No. 33889-MINAE, La Gaceta No.160 del 22 de agosto del 2007. Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor. Decreto No. 39147-S-TSS, La Gaceta No. 182-viernes 18 de setiembre del 2015. Ley orgánica del ambiente, de 4 de octubre de 1995, y sus reformas

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
Zona Marítimo Terrestre	Garantizar la adecuada administración de la Zona Marítimo Terrestre bajo la jurisdicción del cantón de La Cruz.	Coordinador de ZMT	PM3	General Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; y sus reformas. Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y sus reformas. Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, Ley No. 9635. Alcance No. 202 del martes 4 de diciembre del 2018. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, ley 8422, la gaceta 212 – viernes 29 de octubre del 2004.
		Gestor Jurídico de ZMT	PM3	Ley de notificaciones judiciales, Ley No. 8687. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, Ley No. 8422. Ley de Control Interno, Ley No. 8292. Ley General de Contratación, Ley No. 9986 y Reglamento. Código Municipal, Ley No. 7794 y sus reformas.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Inspector y Notificador de ZMT	TM3	Código de Trabajo, Ley No 2. Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2021). Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 107 del lunes 4 de junio del 2012. Reglamento general de seguridad e higiene de trabajo del 2 de enero de 1967.
		Peón de ZMT	OM1B	Específica. Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley 6043 del 02 de marzo de 1977, publicada en Alcance No. 36 a La Gaceta No.52 del 16 de marzo de 1977, y sus reformas. Ley de concesión y operación de marinas y atracaderos turísticos, Ley No. 7744 de 19 de diciembre de 1997, publicada en La Gaceta No. 26 de 06 de febrero de 1998 y sus reformas.

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
		Jornal de ZMT	OM1B	Ley Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509, del 9 de mayo de 1995 La Gaceta No. 116 del 19 de junio de 1995. Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 y sus reformas. Ley para la regularización de las construcciones existentes en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre y sus reformas., Ley 4242, La Gaceta N° 109 — Lunes 9 de junio del 2014 Ley Forestal, Ley 7575. Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y sus reformas No. 7841-P del 16 de diciembre de 1977, publicado en La Gaceta No. 3 del 4 de enero de 1978; y sus reformas. Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción de edificaciones en la zona marítimo terrestre, No. 29307-MP-J-MIVAH-S-MEIC-TUR 26 de enero del 2001, publicado en La Gaceta No. 36 del 20 de febrero del 2001 y sus reformas. El Reglamento de Construcciones, publicado en La Gaceta N° 56, Alcance 17 del 22 de marzo de 1983 y sus reformas, No. 29307-MP-J-MIVAH-S-MEIC-TUR 26 y sus reformas. Reglamento de las empresas de hospedaje turístico, Decreto Ejecutivo No. 11217-MEIC del 25 de febrero de 1980, publicado en La Gaceta No. 48

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				del 7 de marzo de 1980 y sus reformas. Reglamento de las empresas y actividades turísticas, Decreto Ejecutivo No. 25226-MEIC-TUR del 15 de marzo del 1996, publicado en La Gaceta No. 121 del 26 de junio de 1996 y sus reformas. Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor. Decreto No. 39147-S-TSS, La Gaceta No. 182-viernes 18 de setiembre del 2015. Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo DE-25226-MEIC-TUR, del 15 de marzo de 1996 y sus reformas. Reglamento para delimitación de zona pública en la Zona Marítimo Terrestre, La Gaceta No. 136 del jueves 14 de julio del 2011. Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA), Decreto No. 32967. La Gaceta N° 85 del 04 de mayo del 2006. Manual para clasificar tierras de conservación en Zona Marítimo Terrestre, La Gaceta No. 217 del viernes 11 de noviembre del 2017. Manual para la elaboración de planes reguladores costeros, Alcance No. 139

Departamento	Descripción	Puesto	Clase	Ordenamiento Jurídico
				a La Gaceta No. 135 del 14 de julio del 2021. Guía de Calificación del Registro Inmobiliario. Manual para el trámite de concesiones de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 217 del lunes 10 de noviembre del 2008. Reglamento para tramitar permisos de uso del suelo en la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 217 del lunes 10 de noviembre del 2008. Información digital de los expedientes del departamento de Zona Marítimo Terrestre e la Municipalidad de La Cruz, La Gaceta No. 217 del lunes 10 de noviembre del 2008.

De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos y excluyentes.

POR TANTO

1 Es por lo anterior, que esta Municipalidad de La Cruz en cumplimiento pleno de
2 lo dispuesto en los artículos 2,6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33
3 y 34 de la Ley Marco de Empleo Público, y en ejercicio de las competencias
4 establecidas en los artículos 170, 175 y 188 de la Constitución Política y los
5 artículos 4, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 134, 135, 143, 144, 146, 147, 155, 159
6 y 160 del Código Municipal, y conforme a las resoluciones emitidas por la Sala
7 Constitucional, número 2872-2022, de las diecisiete horas y cuarenta y nueve
8 minutos del tres de marzo del año dos mil veintidós, y la número 17098– 2021
9 de las once horas y quince minutos del año dos mil veinte uno en relación a las
10 Consulta legislativa facultativa que se realizaron en relación a esta Ley, este
11 honorable Concejo Municipal de La Municipalidad de La Cruz dispone y aprueba
12 lo siguiente:

13

14 Acoge este acuerdo en su totalidad para la implementación de la Ley Marco de
15 Empleo Público con relación a la definición de las funciones o labores,
16 operativas, administrativas, profesionales o técnicas, que se consideran como
17 exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las funciones que le han sido
18 constitucionalmente asignadas a las instituciones autónomas, la existencia de
19 competencias vigentes y no derogadas en materia de empleo público para el
20 Régimen Municipal, emanadas del marco normativo que rige este Régimen
21 Municipal como lo es el Código Municipal y las repercusiones de la Ley Marco
22 de Empleo Público en el Bienestar Laboral y la Cultura organizacional,
23 respectivamente. Y con esto evitar que se cree un doble régimen laboral en la
24 Municipalidad de La Cruz y una intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las
25 corporaciones municipales.

26 Se notifica el presente acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política
27 Económica, como primer acto administrativo adoptado por La Municipalidad de
28 La Cruz, para dar cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público, en ejercicio
29 de las competencias exclusivas y excluyentes que le confiere el artículo 170, 175
30 y 188 de la Constitución Política, los artículos 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18,

1 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la indicada Ley y que se encuentran vigentes conforme
2 lo dispuesto por la Sala Constitucional. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
3 **APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR**
4 **5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo,**
5 **Estela Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno**
6 **Navarro).**

7
8 Segundo. Establecer que los principios de autonomía de la gestión municipal
9 serán los que operativicen las relaciones de empleo en este sector, con
10 responsabilidad social, respeto de los derechos humanos y los principios que
11 informan la buena gestión, eficiencia y eficacia de la administración pública.

12 Lo anterior, no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de
13 Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica,
14 serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los
15 principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía
16 Municipal. Que se transcriba de manera literal. ¿Si estamos de acuerdo?
17 Quedaría firme definitivo y dispensado de trámite de comisión por cinco votos a
18 favor.

19

20 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

21

22 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, establece que los
23 principios de autonomía de la gestión municipal serán los que operativicen las
24 relaciones de empleo en este sector, con responsabilidad social, respeto de los
25 derechos humanos y los principios que informan la buena gestión, eficiencia y
26 eficacia de la administración pública. Lo anterior, no impide que todas las buenas
27 propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de
28 Planificación y Política Económica, serán revisadas en este sector, y se acatarán
29 todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales
30 relacionados con la Autonomía Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**

1 **APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR**
2 **5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo,**
3 **Estela Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno**
4 **Navarro).**

5

6 Tercero. Se acuerda nombrar La Comisión Especial para la Implementación de
7 la Ley Marco del Empleo Público de la Municipalidad de La Cruz integrada al
8 menos por los siguientes funcionarios(as):

9 Alcalde Municipal o su Representante.

10 Coordinador(a) de Recursos Humanos.

11 Gestor(a) Jurídico Municipal.

12 Director(a) Administrativo Municipal.

13 Director(a) de Gestión Urbana y Proyectos Municipal.

14 Director(a) Financiera Municipal.

15 Encargada de Valoración del Riesgo Institucional y Monitoreo de Servicios
16 Municipal.

17 Planificador(a) Municipal.

18 Dos Representantes del Concejo Municipal.

19

20 Esta Comisión Especial gestionara todo lo necesario para la elaboración del
21 Estudio Técnico y Jurídico, para justificar los puestos *exclusivos y excluyentes*
22 de la Municipalidad de La Cruz. Que se transcriba de manera literal. ¿Si estamos
23 de acuerdo? Quedaría firme definitivo y dispensado de trámite de comisión por
24 cinco votos a favor.

25

26 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

27

28 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, nombra La
29 Comisión Especial para la Implementación de la Ley Marco del Empleo Público
30 de la Municipalidad de La Cruz integrada por los siguientes funcionarios(as):

- 1 Alcalde Municipal o su Representante.
- 2 Coordinador(a) de Recursos Humanos.
- 3 Gestor(a) Jurídico Municipal.
- 4 Director(a) Administrativo Municipal.
- 5 Director(a) de Gestión Urbana y Proyectos Municipal.
- 6 Director(a) Financiera Municipal.
- 7 Encargada de Valoración del Riesgo Institucional y Monitoreo de Servicios
- 8 Municipal.
- 9 Planificador(a) Municipal.
- 10 Dos Representantes del Concejo Municipal.

11 Esta Comisión Especial gestionara todo lo necesario para la elaboración del
12 Estudio Técnico y Jurídico, para justificar los puestos *exclusivos y excluyentes*
13 de la **Municipalidad de La Cruz**. Los estudios correspondientes para determinar
14 las familias de puestos *exclusivos y excluyentes*, se llevarán a cabo tomando en
15 consideración los siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

16

- 17 1. *La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las*
18 *personas funcionarias municipales.*
- 19 2. *El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios*
20 *municipales de manera “exclusiva y excluyente”.*
- 21 3. *Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de*
22 *los funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su*
23 *incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.*
- 24 4. *Los riesgos que el ejercicio de las competencias*
25 *constitucionalmente conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y*
26 *satisfacción de las necesidades de los habitantes en sus diferentes*
27 *comunidades.*

28 De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos,
29 profesionales, directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los
30 cuatro parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados

1 exclusivos y excluyentes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN**
2 **FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A**
3 **FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela**
4 **Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

5
6 Cuarto. Se dispone que el Alcalde Municipal a través del Departamento de
7 Recursos Humanos y con la participación de la Comisión Especial para la
8 Implementación de la Ley Marco del Empleo Público de la Municipalidad de La
9 Cruz, deberán realizar las acciones necesarias para poder implementar la Ley
10 Marco de Empleo Público. Que se transcriba de manera literal. ¿Si estamos de
11 acuerdo? Quedaría firme definitivo y dispensado de trámite de comisión por cinco
12 votos a favor.

13
14 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

15
16 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, dispone que el
17 Alcalde Municipal a través del Departamento de Recursos Humanos y con la
18 participación de la Comisión Especial para la Implementación de la Ley Marco
19 del Empleo Público de la Municipalidad de La Cruz, deberán realizar las acciones
20 necesarias para poder implementar la Ley Marco de Empleo Público.
21 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA**
22 **DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz**
23 **Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José Manuel**
24 **Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

25
26
27
28 **ARTICULO CUARTO**

29 **MOCIONES**

1 No hay.

2

3

ARTICULO QUINTO

4

ASUNTOS VARIOS

5

6 No hay.

7

ARTICULO SEXTO

8

CIERRE DE SESIÓN

9

10

11 Al no haber más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 19:45 horas.

12

13

14

15

16

17 Socorro Díaz Chaves

Paola Gonzaga Miranda

18 Presidente Municipal

Secretaria Municipal a.i

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30